

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-7482** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de nombramiento de funcionario de interino, Arquitecto. Expediente RHU/139/2021. Pág. 20638
- CVE-2021-7465** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Resolución de nombramiento de funcionario interino, Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2. Expediente 182/2021. Pág. 20639

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-7475** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de 17 de agosto de 2021, Resolución de Alcaldía de 29 de julio, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de funcionario en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante. Pág. 20640

2.3.OTROS

- CVE-2021-7451** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del consejero de Sanidad publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 133, de 20 de julio, por la que se hace pública la relación de aspirantes que, como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y plazas ofertadas, y la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 20 de julio. Pág. 20641
- CVE-2021-7446** **Ayuntamiento de Reocín**
Acuerdo de modificación del Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 3059/2021. Pág. 20642

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-7487** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 20647
- CVE-2021-7435** **Junta Vecinal de Ceceñas**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 20648
- CVE-2021-7457** **Junta Vecinal de Golbarco**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 20649

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

CVE-2021-7453	Junta Vecinal de Güemes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 20650
CVE-2021-7454	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.	Pág. 20651
CVE-2021-7460	Junta Vecinal de Helguera de Reocín Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 20652
CVE-2021-7433	Junta Vecinal de Liaño Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 20653
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2021-7461	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras, del mes de septiembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20654
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2021-7430	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución de pago complementario de la ayuda directa asociada a la superficie del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, una vez fijado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el coeficiente de Greening definitivo de la campaña 2020.	Pág. 20655
CVE-2021-7219	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Orden IND/49/2021, de 10 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo y empresas de turismo activo.	Pág. 20657
CVE-2021-7221	Extracto de la Orden IND/49/2021, de 10 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo.	Pág. 20672
CVE-2021-7458	Ayuntamiento de Camaleño Convocatoria de Ayudas al Estudio para los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2021.	Pág. 20673
CVE-2021-7459	Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio de Camaleño, para el ejercicio 2021.	Pág. 20674
CVE-2021-7447	Ayuntamiento de Camargo Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de agosto de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de dos becas de diseño gráfico curso 2021/2022. Expediente SEC/853/2021.	Pág. 20677
CVE-2021-7448	Ayuntamiento de Piélagos Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción, fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas de 2021. Expediente 2021/5186.	Pág. 20679
CVE-2021-7450	Bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso de 2021. Expediente 2021/5191.	Pág. 20683

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

- CVE-2021-7455** **Junta Vecinal de Renedo de Piélagos**
Bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022. Pág. 20686

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-7462** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias tipo B de Reocín, Área nº 3 SAUI. Pág. 20688
- CVE-2021-7428** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 121, polígono 505, de Riaño de Ibio. Pág. 20700
- CVE-2021-7073** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización ante la CROTU para obras de adecuación de área de servicio para autocaravanas junto al Lago del Acebo del pueblo de Cabárceno. Pág. 20701

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-7139** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Información pública de renovación de autorización para el vertido de aguas residuales al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procedentes de la EDAR de Tina Mayor en Unquera, y los alivios asociados al sistema. Término municipal de Val de San Vicente. Pág. 20702

7.5. VARIOS

- CVE-2021-7437** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución de 23 de agosto de 2021, por la que se aprueba el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables de Protección Civil y Emergencias de Cantabria en su versión 1.0 (agosto 2021). Pág. 20703
- CVE-2021-7438** Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto que regula la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Pág. 20707
- CVE-2021-7439** Resolución de 23 de agosto de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de agosto de 2021, por el que se acuerda aprobar el Documento Estratégico para el Plan de Dinamización de Valderredible, cuyo resumen ejecutivo figura en el Anexo de este Acuerdo. Pág. 20708
- CVE-2021-7426** **Ayuntamiento de Laredo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de maquinaria agrícola y unidad de suministro de combustible con centro de lavado de vehículos en calle Wenceslao López Albo, 40. Expediente 2021/3265. Pág. 20724

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7482 *Resolución de nombramiento de funcionario de interino, Arquitecto. Expediente RHU/139/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2021 se ha procedido al nombramiento de D. Eloy Cagigas Santamaría, con efectos a fecha 24/08/2021, como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, encuadrada en Grupo de Titulación A, Subgrupo A1. Artículo 10.1.d y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 23 de agosto de 2021.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

[2021/7482](#)

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-7465 *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2. Expediente 182/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20/08/2021 se ha procedido al nombramiento de funcionario interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, según artículo 10.1.b del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña María Aránzazu Solana Araujo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Ramales de la Victoria, 20 de agosto de 2021.

El alcalde,

César García García.

2021/7465

CVE-2021-7465

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-7475 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de 17 de agosto de 2021, Resolución de Alcaldía de 29 de julio, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de funcionario en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante.*

Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto, del Ayuntamiento de Cabuérniga, por la que se rectifica error detectado en las bases correspondientes a la convocatoria para la selección de funcionario interino en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento.

Detectado error en la puntuación asignada a los méritos computables que aparecen en la primera tabla, concretamente en el apartado correspondiente a Master, y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con actividades de Administración General.

Donde dice "Más de 200 horas: 1,8 puntos".

Debe decir "Más de 200 horas: 1,9 puntos".

Valle de Cabuérniga, 24 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2021/7475

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7451 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del consejero de Sanidad publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 133, de 20 de julio, por la que se hace pública la relación de aspirantes que, como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y plazas ofertadas, y la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 20 de julio.*

Don Alberto Muñoz Solano ha interpuesto un recurso de reposición alzada frente a la resolución del consejero de Sanidad, de 1 de julio de 2021, publicada en el BOC nº 133, de 20 de julio, por la que se hace pública la relación de aspirantes que, como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y plazas ofertadas, y la corrección de errores publicada en el BOC nº 139, de 20 de julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 24 de agosto de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/7451

CVE-2021-7451

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-7446 *Acuerdo de modificación del Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 3059/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021, acordó modificar el Catálogo/Relación de Puestos de Trabajo, creando los siguientes puestos de trabajo:

FICHA PUESTO DE TRABAJO

PUESTO	ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL
Misión	Dirigir, coordinar y supervisar la actividad de las Secciones adscritas dependientes de la Secretaría General.
Servicio	Secretaría General
Tipo de puesto	Singularizado
Forma provisión	Concurso de provisión de puestos abierto a otras Administraciones Públicas.
Relación de empleo	Funcionario
Cuerpo o Escala, clase y categoría	Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico de Administración General (TAG).
Grupo / Subgrupo	Grupo A, Subgrupo A1
Forma de provisión	Concurso de provisión de puestos abierto a otras Administraciones Públicas.
Formación académica	Estar en posesión del título universitario de Grado y/o Licenciado en Derecho, Ciencias económicas o Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse documentalmente por la persona interesada. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento que acredite la homologación.
Formación específica	Cursos de especialización relacionados con las funciones del puesto: Contratación pública; patrimonio; recursos humanos; urbanismo; responsabilidad patrimonial; subvenciones; funcionamiento de órganos colegiados locales; y otras materias de Derecho Administrativo.
Experiencia requerida	Dos años de antigüedad al servicio de las Administraciones Públicas, en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo / Subgrupo A1.
Nivel CD	29
Complemento específico	96 puntos ¹ , 17.035,34 euros brutos anuales, más incidencia en pagas extraordinarias.
Centro	Situación actual
Funciones generales	<p>Con carácter general, corresponde a este puesto de trabajo las funciones y deberes generales de un puesto de Jefatura, en particular, en colaboración con la Secretaría General, elaboración de Planes de mejora, iniciativas y propuestas en relación con el funcionamiento del Servicio de Secretaría General, emisión de informes en asuntos de su competencia, asesoramiento en las materias de su especialización, la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos municipales y funciones de jefatura y responsabilidad en las Secciones adscritas al Servicio de Secretaría General.</p> <p>Las funciones serán ejercidas como buen gestor de equipos de trabajo, promoviendo la conciliación en los conflictos internos y externos; la utilización adecuada de los recursos materiales; el conocimiento de las normas y procedimientos; la formación permanente; la vigilancia y control de las órdenes; la información, coordinación y participación del personal adscrito a las Secciones bajo su dependencia jerárquica.</p> <p>Deberá cumplir las órdenes recibidas de la Alcaldía-Presidencia, Concejalía/s delegada/s y Secretaría General, referidas al servicio, y formulará, en su caso, las sugerencias oportunas para el mejor funcionamiento de las Secciones adscritas a la Secretaría General, debiendo dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse en relación con estas.</p>

¹ Valor actualizado del punto a fecha 5 de agosto de 2021: 12,68 €

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Funciones específicas	<p>Bajo la dirección y supervisión del titular de la Secretaría General, el puesto de trabajo tiene asignadas las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Emitir informe en los procedimientos administrativos que tramiten las Secciones adscritas a la Secretaría General. -Dirigir administrativamente las Secciones adscritas a la Secretaría General, y evaluar su gestión. - Planificar el trabajo de la Sección y la previsión de necesidades. -Racionalizar, simplificar y mecanizar los procesos de trabajo, mejorar los métodos de trabajo e introducir las mejoras tecnológicas precisas. -Supervisar los informes y actos de gestión que se originen en las Secciones. -Recibir, analizar y obtener la información necesaria para emitir informes y propuestas de resolución y de acuerdos en los procedimientos administrativos tramitados por las Secciones Municipales de Secretaría. -Asistencia administrativa a las Secciones de Secretaría en la realización de pedidos de material, en la tramitación de facturas, en el inventariado, control y administración de medios materiales adscritos, y en el registro, archivo y documentación de expedientes administrativos, etc. -Asesorar técnica y jurídicamente a las Secciones Municipales adscritas a la Secretaría General. -Proponer la definición de la estructura de las Secciones Municipales de Secretaría y la configuración de sus puestos de trabajo. -Ordenar la gestión de los recursos humanos. -Atención e información al ciudadano en las gestiones y procedimientos administrativos tramitados por las Secciones de Secretaría.
Medios y recursos necesarios	Los implícitos a las funciones encomendadas. Herramientas, equipamientos y otros elementos propios del puesto de trabajo y de las funciones asignadas al mismo. Uso de firma y certificados electrónicos en la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.
Condiciones de trabajo	Ambiente de trabajo adecuado, de forma continuada.
Características especiales del puesto	<p>Responsabilidad: Sí. Dificultad técnicas: Sí. Dedicación: NO. Incompatibilidad: Sí. Peligrosidad: NO. Penosidad: NO. Toxicidad: NO. Funciones complementarias: NO. Horarios especiales: NO.</p>
Horario	Según Calendario laboral aprobado anualmente, jornada ordinaria.
Supervisión	Según organigrama de servicio.
Interrelaciones	<p>Internas: Alcaldía, Concejales delegados, personal municipal adscrito al Servicio de Secretaría General y demás Servicios Municipales.</p> <p>Externas: Sin carácter exhaustivo, operadores económicos y contratistas, Plataforma de Contratación; Registro de la Propiedad; Seguros; Boletines Oficiales; Portal de Transparencia; Base de Datos Nacional de Subvenciones; otros organismos públicos y entidades privadas, y ciudadanos en general.</p>
Observaciones	---

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

FICHA PUESTO DE TRABAJO

PUESTO	OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL
Misión	Dirigir, coordinar y supervisar la actividad y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local.
Servicio	Alcaldía-Presidencia.
Tipo de puesto	Singularizado
Forma provisión	Puesto a cubrir mediante concurso de provisión de puestos. Plaza de Oficial a cubrir mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.
Relación de empleo	Funcionario
Cuerpo o Escala, clase y categoría	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales; clase Policía Local.
Grupo / Subgrupo	Grupo C, Subgrupo C1
Forma de provisión	Concurso de provisión de puestos abierto a otras Administraciones Públicas.
Formación académica	Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse documentalmente por la persona interesada. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento que acredite la homologación.
Formación específica	Cursos de especialización relacionados con las funciones del puesto.
Experiencia requerida	---
Nivel CD	22
Complemento específico	72 puntos ² , 12.781,44 euros brutos anuales, más incidencia en pagas extraordinarias.
Centro	Situación actual
Funciones generales	<p>Con carácter general, corresponde a este puesto de trabajo las funciones y deberes generales de un puesto de Jefatura, bajo la dependencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, elaborar Planes de mejora, iniciativas y propuestas en relación con el funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Reocín, realizar y practicar los trámites y diligencias en asuntos de su competencia, asesorar en las materias de su especialización, ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos municipales en relación con el Servicio de la Policía Local, y las demás funciones de jefatura y responsabilidad respecto a los agentes de policía adscritos al Cuerpo de la Policía Local de Reocín.</p> <p>Las funciones serán ejercidas como buen gestor de equipos de trabajo, promoviendo la conciliación en los conflictos internos y externos; la utilización adecuada de los recursos materiales; el conocimiento de las normas y procedimientos; la formación permanente; la vigilancia y control de las órdenes; la información, coordinación y participación del personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local de Reocín.</p> <p>Deberá cumplir las órdenes recibidas de la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, Concejalía delegada, referidas al servicio, y formulará, en su caso, las sugerencias oportunas para el mejor funcionamiento del Servicio, debiendo dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse.</p>

² Valor del punto, actualizado a fecha 5/8/2021: 12,68 euros.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Funciones específicas	<p>Bajo la dirección y supervisión del titular de la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, Concejalía delegada, el puesto de trabajo tiene el mando directo sobre todos los servicios del Cuerpo de la Policía Local de Reocín, ejerciendo específicamente todas las funciones que le sean asignadas legal y/o reglamentariamente, así como las establecidas por Decreto del titular de la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, el titular de la Concejalía delegada. En todo caso, el titular del puesto ejercerá, sin carácter exhaustivo, las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando las unidades y dependencias del mismo. -Elaborar la Memoria anual del Cuerpo. -Elevar a la Alcaldía-Presidencia, los informes que estime oportuno o que le sean requeridos, sobre el funcionamiento y la organización del Cuerpo. -Proponer a la Alcaldía la iniciación de procedimientos de investigación o disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando la actuación de estos así lo requiera, así como proponer la concesión de distinciones al personal adscrito al Cuerpo. -Hacer propuestas a la Alcaldía-Presidencia en materia de formación profesional y actualización permanente. -Asistir, como vocal, a las Juntas Locales de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, y otros órganos públicos en que deba estar representado el mando directo del Cuerpo. -Acompañar a los miembros corporativos en los actos públicos en que concurra esta y sea necesario o requerido para ello. -Representar al Cuerpo de la Policía Local de Reocín en los actos públicos en que sea necesario o requerido para ello. -Colaborar con los demás cuerpos de Policía Local, Autonómicas, Nacional y Guardia Civil. -Las demás funciones asignadas por la normativa sobre coordinación de policías locales de Cantabria, así como por la restante normativa reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que sean de aplicación. -Cualquier otra función que se derive el ejercicio del cargo público inherente al puesto de trabajo.
Medios y recursos necesarios	Los implícitos a las funciones encomendadas. Herramientas, equipamientos y otros elementos propios del puesto de trabajo y de las funciones asignadas al mismo. Uso de firma y certificados electrónicos en la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.
Condiciones de trabajo	Ambiente de trabajo adecuado, de forma continuada.
Características especiales del puesto	<p>Responsabilidad: Sí. Dificultad técnica: Sí. Dedicación: NO. Incompatibilidad: Sí. Peligrosidad: SI Penosidad: Sí Toxicidad: NO Funciones complementarias: NO Horarios especiales: NO</p>
Horario	Según Calendario laboral aprobado anualmente, jornada ordinaria.
Supervisión	Según organigrama de servicio.
Interrelaciones	<p>Internas: Alcaldía, Concejalías delegadas, Secretaría General, Intervención Municipal, Tesorería y Recaudación.</p> <p>Externas: Sin carácter exhaustivo, Cuerpos de Policía Local, Policías Autonómicas, Policía Nacional, Guardia Civil, Protección Civil; otros organismos públicos y entidades privadas, y ciudadanos en general.</p>
Observaciones	---

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CVE-2021-7446

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL) y artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Puente San Miguel, 23 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

[2021/7446](#)

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-7487 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>

Si durante el citado plazo no se realizan alegaciones o reclamaciones, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

San Felices de Buelna, 25 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2021/7487

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2021-7435 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Ceceñas, 23 de agosto de 2021.
El alcalde-presidente,
Héctor Porras Prada.

[2021/7435](#)

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2021-7457 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Golbardo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Golbardo, 24 de agosto de 2021.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

2021/7457

CVE-2021-7457

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2021-7453 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Güemes, 24 de agosto de 2021.

La presidenta,

Begoña de la Fuente Crespo.

2021/7453

CVE-2021-7453

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2021-7454 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Güemes, 24 de agosto de 2021.

El presidente,

Begoña de la Fuente Crespo.

[2021/7454](#)

CVE-2021-7454

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2021-7460 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Helguera, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 147, de fecha 2 de agosto de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.504,25
3	GASTOS FINANCIEROS		102,00
		TOTAL	2.606,25

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		454,65
4	Transferencia corrientes.		2.151,60
		TOTAL	2.606,25

Helguera, 24 de agosto de 2021.
El presidente,
David Oria Fernández.

2021/7460

CVE-2021-7460

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE LIAÑO

CVE-2021-7433 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Liaño, 23 de agosto de 2021.

El presidente,
Óscar Méndez Ojeda.

[2021/7433](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-7461 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras, del mes de septiembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes septiembre de 2021, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 266 recibos, por importe de CUATRO MIL QUINCE euros Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (4.015,81 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 12 recibos por importe de MIL VEINTIDÓS euros Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.022,58 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 1 de septiembre de 2021 al 29 de octubre de 2021.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 24 de agosto de 2021.

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2021/7461

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-7430 *Resolución de pago complementario de la ayuda directa asociada a la superficie del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, una vez fijado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el coeficiente de Greening definitivo de la campaña 2020.*

Con fechas de 18 de junio de 2021 y 21 de junio de 2021, conforme a la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, se dictó por la Directora General de Desarrollo Rural resolución de concesión de las ayudas directas asociadas a la superficie entre las que se incluye el Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago verde). En las mismas se hacía referencia a la posibilidad de que los importes de pago pudieran modificarse al alza en aplicación del artículo 18.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en cuyo caso se procedería a su comunicación a través del Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con dicho artículo, el importe del pago correspondiente a cada agricultor se calculará como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya activado el agricultor en cada año pertinente (en adelante coeficiente de Greening). Dicho porcentaje se determinará anualmente dividiendo el importe total de la dotación financiera establecido en su anexo II, para el año dado, entre el valor total de todos los derechos de pago básico activados dicho año a nivel nacional de conformidad con el artículo 16. El porcentaje así calculado se publicará anualmente en la página web del FEGA.

De acuerdo a lo establecido en la Circular de Coordinación FEGA 38/2020 "Procedimiento para el cálculo de los importes y coeficientes a aplicar a los pagos directos de la campaña 2020" el FEGA efectúa un primer cálculo provisional del porcentaje en caso de realizarse el pago el anticipo y posteriormente fija el porcentaje definitivo.

Establecido por el Presidente del FEGA el 22 de septiembre de 2020 el porcentaje provisional a aplicar por un valor de 51,593515%, quedando sujeta su modificación a la posibilidad de disponer de datos de activación 2020 más completos remitidos por la Comunidades Autónomas hasta el 30 de junio de 2021, así como a los datos de pago realizados hasta la fecha de dicha campaña, una vez analizados los mismos, por el FEGA se ha decidido modificar el coeficiente de "Greening" fijando un porcentaje definitivo por un valor de 52,143132%.

Por todo lo expuesto, conforme al artículo 18 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, se,

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

RESUELVE

Efectuar un pago complementario a los beneficiarios del Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) de la campaña 2020 en aplicación del coeficiente definitivo de "Greening" del 52,143132% fijado por el FEAGA.

Santander, 23 de agosto de 2021.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2021/7430

CVE-2021-7430

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7219 *Orden IND/49/2021, de 10 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo y empresas de turismo activo.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como facilitar la adaptación de los establecimientos turísticos a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, así como en la normativa estatal y autonómica aprobada para su trasposición al ordenamiento jurídico interno, tanto desde una perspectiva general como en el específico ámbito del turismo.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Con fecha 17 de mayo de 2016 se publicó la Orden INN/14/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de la línea de subvenciones para el año 2021.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 35, apartados f) y j), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y bases reguladoras. Régimen de incompatibilidades.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2021, las subvenciones a:

a) Empresas turísticas que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo establecimiento, objeto de la actuación, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para llevar a cabo inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo.

CVE-2021-7219

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

b) Empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones están contenidas en la Orden INN/14/2016, de 29 de abril (BOC nº 94, de 17 de mayo de 2016).

3. La percepción de una subvención al amparo de esta convocatoria estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estén ejerciendo legalmente su actividad en las diferentes categorías de alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares o campamentos de turismo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

b) Las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2021-7219

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Tercero. Financiación y cuantía de las subvenciones. Régimen de pago y justificación.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.432A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 650.000 euros

2. El importe de la subvención será igual al 30% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 €.

3. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma.

4. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

6. La persona física o jurídica interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

7. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente convocatoria de subvenciones se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la Orden INN/14/2016, de 29 de abril.

8. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y, en todo caso, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, ambos inclusive, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en la convocatoria del año 2020. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

1º. Inversiones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, a excepción de campamentos de turismo, con una inversión mínima subvencionable de 10.000 € para establecimientos con más de 25 habitaciones, 6.000 € para establecimientos de 15 a 25 habitaciones y 5.000 € para aquellos con menos de 15 habitaciones, según el siguiente detalle:

- a) La instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- b) La instalación de escalera de servicio y/o escalera de incendios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- c) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- d) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.
- e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida
- f) La instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
- g) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento (excluido el equipamiento y mobiliario).
- h) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto e).
- i) Obras de reforma y construcción de oficios y montacargas.
- j) Obras de reformas de baños de las habitaciones y/o cambio de sanitarios.
- k) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
- l) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
- m) Obras y equipamiento necesarios para el ascenso de la modalidad de "hostal a extinguir" a la modalidad de hotel.
- n) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario y maquinaria en los alojamientos que dispongan de estas, conforme a la legislación de aplicación.
- o) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
- p) Obras de construcción y/o reforma y acondicionamiento de terrazas, incluidos los cerramientos, la pavimentación y la cubierta, excluido el mobiliario.

q) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

2º. Inversiones en los subsectores de restaurantes y cafeterías con una inversión mínima subvencionable de 6.000 € para:

- a) Obras de reforma y mejora de cocinas y/o comedores, incluido mobiliario y maquinaria. Quedan excluidos los gastos de elementos de menaje (copas, platos, mantelería...) y decorativos.
- b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- c) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto anterior.
- d) La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.
- e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
- f) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
- g) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras
- h) Las obras de construcción de espacios de ocio y entretenimiento (parques infantiles) – excluido el equipamiento y mobiliario.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

3º. Inversiones en el subsector de campamentos de turismo con una inversión mínima subvencionable de 6.000 € para:

a) Obras de acondicionamiento e infraestructura de las parcelas a la legislación de aplicación, así como la adaptación de los viales para la mejora de la circulación y accesos a las parcelas.

b) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.

c) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las parcelas.

d) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto siguiente.

e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

f) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones eléctricas, acometidas, acumuladores de agua e instalaciones de depuración de aguas residuales, adaptadas a la legislación de aplicación en la materia.

g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

h) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento.

i) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

j) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

4º. Inversiones en el subsector de bares con una inversión mínima subvencionable de 3.000 € para:

a) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios.

b) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y puertas, conforme a la normativa vigente en la materia.

c) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

5º. Inversiones en el subsector de Empresas de Turismo Activo con una inversión mínima subvencionable de 1.000 € y máxima de 30.000 € para:

a) Adquisición de material y equipos homologados para el correcto desarrollo de las distintas actividades de turismo activo. Quedan incluidos vehículos en aquellos casos en los que su uso sea indispensable para el correcto desarrollo de la actividad. Quedan excluidos los elementos de transporte para clientes.

3. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

4. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

6. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

7. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales o parcelas que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Turismo.

10. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Cuando la actividad concertada por terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.

- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse el contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

- Los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, firmada por el representante legal de la empresa solicitante y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la página web de la Dirección General de Turismo, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

4. Las personas físicas podrán presentar, además de electrónicamente, la solicitud por registro y/o correo ordinario. En este último caso, se presentará, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos legalmente al efecto. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden INN/14/2016, de 29 de abril.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Breve memoria descriptiva de la actividad de la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones.

b) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta Orden de convocatoria.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

c) Justificantes de pago de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta Orden de convocatoria.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

d) Soporte fotográfico que refleje el estado anterior y actual de las instalaciones objeto de reforma.

e) Declaraciones responsables suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en los anexos I y II):

- Que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable.

- Que no se halla incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

- Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en los dispositivos primero.3 y noveno.3

- Que la empresa puede ser considerada como PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

f) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

g) La Dirección General de Turismo recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, junto con su solicitud.

CVE-2021-7219

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

6. La presentación de esta documentación se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria.

7. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

8. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original en la Dirección General de Turismo para su cotejo y compulsión.

9. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 de la Orden INN/14/2016, de 29 de abril.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Actividades Turísticas instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Orden INN/14/2016, de 29 de abril, y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el dispositivo quinto de la presente Orden de convocatoria.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 8.1 de la Orden INN/14/2016, de 29 de abril, el órgano competente para resolver la convocatoria será el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución, en su caso, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

5. Una vez resuelto el procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, en su caso, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3 Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tan pronto como tengan conocimiento las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro de acuerdo con lo establecido en el dispositivo primero.3.

4 Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2021-7219

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 10 de la Orden INN/14/2016, de 29 de abril.

8. Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros comunicarán las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Décimo. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Undécimo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) de la Comisión nº 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, o norma que le sustituya; por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; por las bases reguladoras contenidas en la Orden IINN/14/2016, de 29 de abril, y demás normativa aplicable. La normativa estatal no básica se aplicará con carácter supletorio.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación.

Decimotercero. Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander 10 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2021-7219

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante						
CIF		Razón Social				
Datos del representante legal						
NIF/NIE/Nº. pasaporte		Nombre del representante legal firmante de la solicitud				
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):						
NIF/NIE/Nº. pasaporte		Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)				
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):						
Datos a efectos de notificación						
Dirección de la empresa				Cod. Postal	Localidad	
Datos de persona de contacto						
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)			Teléfono	Dirección de correo electrónico		
Datos del establecimiento						
Nombre del establecimiento				Localidad		
Empresa de turismo activo						
<input type="checkbox"/>	Alojamiento turístico	<input type="checkbox"/>	Restaurante / Cafetería	<input type="checkbox"/>	Bar	
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	Campamento de turismo		
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Solicita:						
Documentación adjunta (marque lo que proceda)						
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable según Anexo II.			<input type="checkbox"/>	Breve memoria descriptiva de la actividad de la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones	
<input type="checkbox"/>	Facturas detalladas justificativas de las inversiones, acompañada de una relación numerada de las mismas, y justificantes de pago.					
<input type="checkbox"/>	Soporte fotográfico que refleje el estado anterior y actual de las instalaciones objeto de la reforma.					

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO -DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

CVE-2021-7219

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

Página de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente / No consiente* que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio.
En caso de exención del I.A.E. declara estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales .
6. Se opone* / No se opone a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria recabe de forma telemática los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
7. Se opone* / No se opone a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria realice la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

***En caso de no consentir u oponerse a la consulta de la información por la Dirección General de Turismo, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la documentación correspondiente.**

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo II)

En....., a..... de..... de

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)
Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2021-7219

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos del establecimiento

Nombre comercial	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

<input type="checkbox"/>	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. ▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. ▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. ▪ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. ▪ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
<input type="checkbox"/>	NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO <u>para este proyecto</u> subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales
<input type="checkbox"/>	La empresa desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas <i>de minimis</i> sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos <i>de minimis</i> .
<input type="checkbox"/>	La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas <i>de minimis</i> siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos <i>de minimis</i> :

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2021-7219

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos se informa:	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Turismo.
DPD	Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.turismodecantabria.com

En, a de de
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2021/7219

CVE-2021-7219

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7221 *Extracto de la Orden IND/49/2021, de 10 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo.*

BDNS (Identif.): 579629.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579629>)

Primero. Beneficiarios.

a) los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que estén ejerciendo legalmente su actividad en las diferentes categorías de alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del turismo de Cantabria.

b) las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del turismo de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

Obras de reforma y mejora de las instalaciones hoteleras, extrahoteleras y de turismo rural, así como de campamentos de turismo, restaurantes, cafeterías y bares en materia de accesibilidad, eficiencia energética y ascenso de categoría, entre otras. Adquisición de materiales para la realización de actividades de turismo activo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/14/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo (BOC nº 94, de 17 de mayo de 2016).

Cuarto. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 650.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/7221

CVE-2021-7221

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-7458 *Convocatoria de Ayudas al Estudio para los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 580883.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580883>)

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Convocatoria de Ayudas al Estudio para los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2021.

Por resolución de Alcaldía número 230/2021, de 21 de agosto de 2021, se efectúa convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2021, que tiene como finalidad la promoción y el fomento del estudio, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 227, de fecha 23 de noviembre de 2012, cuya modificación ha sido publicada el 13 de diciembre de 2019, Boletín Oficial de Cantabria nº 239, a la cual se remite la presente convocatoria respecto a beneficiarios, objeto, requisitos, solicitudes, documentación y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3260.48000.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los documentos indicados en la Ordenanza reguladora.

Las instancias se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Camaleño, Carretera General s/n (39.587), Camaleño, en el horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Camaleño a 24 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente.

Fdo: Óscar Casares Alonso.

Camaleño, 24 de agosto de 2021.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2021/7458

CVE-2021-7458

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-7459 *Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio de Camaleño, para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 580893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580893>)

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Convocatoria de Subvenciones Municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio de Camaleño, para el ejercicio 2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 229/2021, de 21 de agosto de 2021, se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Camaleño, para el ejercicio 2021, que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de fecha 31 de diciembre de 2004, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 3340.4800 del ejercicio 2021.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán en modelo oficial dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañados de los documentos indicados en el reglamento regulador.

Los beneficiarios están obligados a:

Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.

Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.

Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Deberá presentarse justificación en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre del año 2021, debiendo aportarse los siguientes documentos:

Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.

Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad

Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

CVE-2021-7459

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Modelo Solicitud de Subvenciones al Ayuntamiento de Camaleño.

EJERCICIO 2021

A. Datos de la entidad solicitante y del responsable.

DENOMINACIÓN:

CIF:

Domicilio:

C.P.:

Tfno.:

Fax:

Correo Electrónico:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

DNI:

Domicilio:

C.P.:

Tfno.:

Fax:

Correo Electrónico:

B. Datos bancarios

ENTIDAD:

OFICINA:

D.C.:

Nº CUENTA:

C. Proyecto - presupuesto, importe solicitado.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Presupuesto total.

Subvención que se solicita.

Ingresos previstos.

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Proyecto, que deberá incluir: Denominación del proyecto - Objetivos - Destinatarios (nº aprox. de participantes) - Lugar donde se llevará a cabo - Calendario - Recursos humanos y materiales necesarios para su realización - Presupuesto detallado - Plan de financiación.

Declaración responsable del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.

Currículum de la Entidad.

Copia del Acta de aprobación del proyecto por el Órgano Directivo de la Entidad.

Fotocopia del C.I.F.

CVE-2021-7459

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Fotocopia del D.N.I. del representante legal.

Copia de estatutos.

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

En Camaleño, a... de... de 2021.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

En Camaleño, a 24 de agosto de 2021.

El Alcalde.

Fdo.- Óscar Casares Alonso.

Camaleño, 24 de agosto de 2021.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

[2021/7459](#)

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7447 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de agosto de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de dos becas de diseño gráfico curso 2021/2022. Expediente SEC/853/2021.*

BDNS (Identif.): 580819.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580819>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas convocatorias, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b.- Poseer conocimientos previos o estudios de dibujo técnico o artístico.
- c.- Tener conocimientos previos sobre maquetación, montaje y rotulación.
- d.- No disfrutar de ninguna otra beca para la misma finalidad.
- e.- No haber disfrutado de beca para la misma finalidad en este Ayuntamiento en los dos últimos años.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Formación en las actividades artísticas que se detallan mediante la realización de prácticas de perfeccionamiento formativo y artístico en las materias siguientes durante el curso 2021/2022.

Nº DE BECAS OBJETO 2 DISEÑO TRABAJOS GRÁFICOS.

Así como la práctica de la enseñanza de dichas materias a terceros mediante la realización de prácticas en el Centro de la Vidriera, todo ello en el marco de los talleres y clases que desarrolla el Ayuntamiento.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 4.730,00 €. Las becas se encuentran fijadas en las siguientes cuantías:

CVE-2021-7447

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

OBJETO CUANTÍA

BECA 1.- DISEÑO TRABAJOS GRÁFICOS (TRES DÍAS A LA SEMANA) 275,00 €/mes.

BECA 2.- DISEÑO TRABAJOS GRÁFICOS (DOS DÍAS A LA SEMANA) 198,00 €/mes.

Siendo el periodo de duración de las becas recogidas en esta convocatoria desde el inicio del mes de octubre hasta el día 31 de julio de 2022.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EXTRACTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Los interesados podrán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, por los siguientes medios:

2.1. De manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde número 13 de Muriedas (Camargo) de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

2.2. Por medios telemáticos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es/>

2.3. A través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 23 de agosto de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2021/7447

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7448 *Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción, fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas de 2021. Expediente 2021/5186.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2.021, de acuerdo con el siguiente contenido, y sin perjuicio de su inserción en la Base Nacional de Subvenciones Públicas y cumplimiento de la Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2021, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 341.480.09.01 por una cuantía estimada de 35.000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

— Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2021-7448

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7. Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar.

7.1 Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2 Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.3 Documentación a aportar. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
- Categoría federativa.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

CVE-2021-7448

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

Hasta 50 socios: 2 puntos.

— De 51 a 150 socios: 5 puntos.

— De 201 a 500 socios: 10 puntos.

— Más de 500 socios: 15 puntos.

— Los beneficiarios de la subvención, deberán incluir en la memoria que se presenta junto con el resto de la documentación, de forma explícita que público va dirigida la actividad objeto de ser subvencionada y el número de personas que participaron en dicha actividad.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

— Hasta 2 años: 1 punto.

— De 2 a 5 años: 2 puntos.

— Más de 5 años: 3 puntos.

b) Tenencia de sede social:

— Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.

— Domicilio de un particular: 1 punto.

— Régimen de precario: 1 punto.

— En propiedad sin cargas: 3 puntos.

— En arrendamiento: 4 puntos.

— En propiedad con cargas: 5 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto: (hasta 50 puntos).

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 20 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

— Hasta 1.000 euros: 1 punto.

— De 1001 a 3000 euros: 3 puntos.

— De 3001 a 12.000 euros: 5 puntos.

— De 12001 a 30.000 euros: 7 puntos.

— Más de 30.001: 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

e) Militancia en ligas nacionales: Hasta 15 puntos.

— Militancia en ligas autonómicas: Hasta 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 23 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/7448](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7450 *Bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso de 2021. Expediente 2021/5191.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria de concesión subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 334.780.00, por una cuantía estimada de 9.000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— En el caso de las Asociaciones, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7. Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar.

7.1. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Documentación a aportar. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante (en su caso).
- Acreditación de la condición de representante (en su caso).
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado.
- Solicitud de licencia de obra, en su caso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificación de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

8.- Criterios de otorgamiento, valoración y cuantificación:

La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Presupuesto de proyecto:

- Hasta 3000 euros: 2 puntos.
- De 3001 a 6000 euros: 4 puntos.
- De 6001 a 30000 euros: 6 puntos.
- De 300001 a 60.000 euros: 8 puntos.
- Más de 60.000 euros: 10 puntos.

b) Relevancia histórica, cultural o medioambiental de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención, hasta 10 puntos.

c) Por encontrarse incluido en el catálogo municipal se concederá 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

9.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

10.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

11.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación. A los efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de la obra, o desde la fecha en que un Técnico Municipal informe de la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado por la licencia de obra.

Piélagos, 23 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/7450](#)

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7455 *Bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022.*

En sesión de la Junta Vecinal de Renedo de fecha 29 de julio de 2021, se procedió a la aprobación de bases y convocatoria de ayudas escolares directas para el curso escolar 2021-2022, en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2021-2022

— Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los alumnos residentes en Renedo de Piélagos para la adquisición de libros de texto y material escolar para educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y estudios universitarios para el curso escolar 2021-2022.

— Requisitos para la obtención de ayuda.

Será indispensable la aportación de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud de beca o ayuda al estudio, que se podrá recoger en el local de la Junta Vecinal de Renedo, local exterior del polideportivo frente a la entrada de la bolera cubierta o en el Facebook de la Junta Vecinal de Renedo.

2. Copia del DNI del solicitante.

3. Copia del libro de familia.

4. Certificado de matrícula del alumno en el centro de enseñanza durante el curso 2021/2022.

5. Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar en la localidad de Renedo de Piélagos. Toda la unidad familiar deberá estar empadronada en Renedo de Piélagos a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de estas ayudas.

6. Declaración de la renta del ejercicio 2020 o cuando no se disponga de la misma, certificado negativo de la AEAT, o certificado de ayudas percibidas de cualquier organismo o institución o certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora.

7. Título de familia numerosa, en su caso.

8. Acreditación oficial de grado de discapacidad, en su caso.

9. Además, para las solicitudes de alumnos de estudios universitarios y de FP de Grado Superior, certificado de calificaciones obtenidas en el último curso.

10. Número de cuenta donde desean recibir el importe de la beca (IBAN), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el Padre, Madre o el alumno.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Convocar becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022 para los alumnos residentes en la localidad de Renedo de Piélagos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 334-48 del presupuesto de la Junta Vecinal para el ejercicio 2021.

CVE-2021-7455

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será del 5 al 26 de octubre de 2021.

Se establecen 3 vías de presentación de las solicitudes:

- Presencial: Los martes de 19:30 a 20:30 h.
- Web: <https://cutt.ly/hf2GnZ0>.
- Correo electrónico: jvrenedopielagos@gmail.com.

Para las solicitudes presenciales, toda la documentación aportada incluida la solicitud se deberá de presentar original y copia. Imprescindible presentación de solicitud por duplicado.

CUARTO.- Se fija la incompatibilidad entre las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Piélagos y las concedidas por esta Junta Vecinal.

QUINTO.- Solo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar.

SEXTO.- El importe de las ayudas será en función de las solicitudes presentadas hasta que se agote la partida presupuestaria para ese año.

SÉPTIMO.- Los criterios que prevalecerán en todo momento para la concesión de estas ayudas serán los criterios económicos.

Renedo de Piélagos, 29 de julio de 2021.

La presidenta,

María Carmen Bedoya Morton.

[2021/7455](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-7462 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias tipo B de Reocín, Área nº 3 SAUI.*

Con fecha 11 de noviembre de 2020, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual de las NN.SS tipo B de Reocín, área Nº3 SAUI, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación Puntual de las NN. SS de Reocín tiene como objetivo modificar la superficie mínima para división en sectores, así como las alturas máximas y establecer la posibilidad de poderse ejecutar los sistemas generales mediante la figura del convenio urbanístico compensatorio y de ubicación.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual N°1/2020 de las NN.SS de Reocín, se inicia el 11 de noviembre de 2020, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 16 de noviembre de 2020 remitió al Ayuntamiento de Reocín escrito con indicación del número de ejemplares que debía remitir del borrador de Modificación Puntual y del Documento Ambiental Estratégico, así como de una serie de observaciones.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Reocín remite a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio los ejemplares solicitados.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 18 de enero de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

Con fecha 7 de abril de 2021 La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, remite al Ayuntamiento de Reocín un oficio en el que se requiere aportar, la justificación perfectamente motivada del interés general de la Modificación Puntual de las NN.SS de Reocín, un certificado de la entidad gestora del servicio de abastecimiento de agua municipal que refrende lo expresado en el DAE respecto a que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las necesidades de abastecimiento de agua y una justificación de la entidad gestora de la depuradora en el que se garantice que la EDAR podrá además de admitir con garantías las aguas residuales del desarrollo propuesto, cumplir con las normas de calidad de las aguas del medio receptor. Con fechas 17 de junio y 8 de agosto de 2021 se recibieron sendos documentos aportando la documentación requerida.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Promotor de la modificación. El promotor de la Modificación Puntual es el Ayuntamiento de Reocín.

Planeamiento vigente y antecedentes. La figura de planeamiento vigente en el municipio de Reocín son las NN. SS tipo B aprobadas definitivamente el 28 de julio de 1986 (BOC de 3 de noviembre de 1986).

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Objeto. La Modificación Puntual nº 1/2020 de las NN.SS de Reocín tiene como objetivo posibilitar un desarrollo industrial y comercial más acorde con las disponibilidades de propiedad actuales, que posibilite una gestión concreta y ágil al constatarse el interés de desarrollo de actividades comerciales e industriales y obtenerse los aprovechamientos lucrativos públicos para lo que se precise concretar y reducir la superficie de tramitación.

Contenido y alcance de la Modificación Puntual.

El contenido de la Modificación Puntual viene marcado por el cambio de algunos parámetros del art 179 de las NN. SS relativo al suelo apto para urbanizar. Así los nuevos parámetros que regirán son:

- La superficie de los sectores en que se divide esta área para su desarrollo en planes parciales pasan de tener una superficie mínima de 4 Has a 2 Has.
- La altura máxima pasa de 6 metros a 10 metros, en edificaciones con cubierta inclinada la altura al alero será de 8 metros.
- Las ordenanzas compositivas se concretarán en el plan parcial, en cuanto a la ejecución de los sistemas generales, se introduce la posibilidad de establecerse mediante convenios urbanísticos compensatorios y de ubicación para el caso que el Ayuntamiento decida la ejecución de Sistemas Generales mediante Planes Especiales.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Objetivos de la Modificación Puntual.

La Modificación Puntual analizada en el presente IAE tiene como objeto posibilitar un desarrollo industrial y comercial más acorde con las disponibilidades de propiedad actuales, que posibilite una gestión concreta y ágil.

Alcance y contenido de la Modificación Puntual y de sus alternativas.

El contenido de la Modificación Puntual viene marcado por el cambio de algunos parámetros del art 179 de las NN. SS relativo al suelo apto para urbanizar. Así los nuevos parámetros que regirán son: La superficie de los sectores en que se divide esta área para su desarrollo en planes parciales pasan de tener una superficie mínima de 4 Has a 2 Has, la altura máxima pasa de 6 metros a 10 metros, en edificaciones con cubierta inclinada la altura al alero será de 8 metros, las ordenanzas compositivas se concretarán en el plan parcial, en cuanto a la ejecución de los sistemas generales se introduce la posibilidad de establecerse mediante convenios urbanísticos compensatorios y de ubicación para el caso que el Ayuntamiento decida la ejecución de Sistemas Generales mediante Planes Especiales.

El documento analiza cuatro alternativas; la alternativa 0 que consiste en mantener la situación actual, la alternativa 1 consistente en modificar únicamente la superficie mínima para poder tramitar el Plan Parcial no modificando la altura máxima de la edificación, la alternativa 2 consistente en modificar únicamente la superficie mínima de tramitación del Plan Parcial y la altura de edificación, extendiéndolo a un ámbito parcial del Área Nº3, y la alternativa 3 que consiste en modificar la superficie mínima de tramitación del Plan Parcial y altura de edificación, extendiéndolo a todo el Área nº3.

Desarrollo previsible de la Modificación Puntual. Se prevé el desarrollo de 2 Has de la zona 2 de forma inmediata, ampliando las instalaciones actuales de la empresa Cremontrans para lo que, paralelamente a la modificación puntual, se tramita formulando el correspondiente Plan Parcial en el marco de las NN.,SS conforme la Ley de Cantabria 2/2001. También está en desarrollo un Plan Parcial del Área nº 4, Hongomar S.A, en terrenos de la antigua cantera, lugar que se encuentra al otro lado de la carretera de la zona 2 del Área nº 3 y tiene previsto su desarrollo a lo mayor brevedad posible. Se conocen ciertamente al menos otras tres expectativas de desarrollo a corto plazo, que tienen el problema de la actual situación urbanística y administrativa, que encontrarían en la modificación puntual propuesta.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Se analiza en primer lugar el Medio Físico e implantación industrial que se articula longitudinalmente a uno y otro lado de la carretera N-634 que cumple una función de comunicación

CVE-2021-7462

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

de los núcleos de Valles y la Veguilla y de toda la actividad industrial y comercial que se desarrolla, consolidada a lo largo de los años, y una vez construida la autovía A-8. En el apartado de clima se analiza la calidad del aire de la que no se disponen datos, aunque históricamente no se ha producido ninguna incidencia al respecto. El nivel de ruidos está muy por debajo del límite de 55-75 dB. En cuanto a la Orografía y Geología se describen formas alomadas de baja-media pendiente del 10% y diferencias de cota de 20-25 m. La disposición topográfica facilita el encaje de la edificación industrial, comercial y de servicios. El estudio de Suelos y capacidad agrológica determina que el ámbito tiene pasto en laderas, pero sin espesor ni regeneración de componentes minerales y orgánicos, para posibilitar un desarrollo agrícola de escala. En el documento de "Zonificación Agroecológico de Cantabria", se califica como clase C "moderada". En cuanto al Medio Biótico del Área nº 3, se encuentran zonas muy transformadas, quedando como zonas naturales los fondos Sur que limitan con el camino de La Veguilla-Valles y la conexión con el paso inferior de la autovía. El ámbito no tiene hábitats de interés comunitario que pudiera ser objeto del Anexo 1 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre de patrimonio natural y biodiversidad. Se aprecia alguna especie alóctona de carácter invasor, pero sin entidad cuantitativa. En el ámbito de la fauna vertebrada, la transformación urbana del frente de la carretera N-634 en el encaje lateral industrial y los núcleos de Valles y La Veguilla, confieren efectos urbanos que no permiten unas condiciones óptimas para el desarrollo de hábitats de interés. En la pradería de forma muy puntual se ha detectado algún ave rapaz, no se ha observado micromamíferos, reptiles, anfibios, topillos, aunque lógicamente existen, aunque son de difícil observación. La usencia de agua de cursos fluviales, no contribuye a desarrollo de los hábitats más comunes y característicos como en otros lugares semejantes de la cornisa Cantábrica en la rasa costera. En el apartado paisaje se determina la inexistencia, en general, de puntos de observación salvo los propios de la carretera N-634, que previamente encuentra edificación de la actividad industrial. El uso industrial del lugar, con desarrollo diseminado ha producido un paisaje antrópico de edificaciones y espacios industriales mezclado con las antiguas mieses de pastizal o aprovechamiento agropecuario. No se observan fondos escénicos o relieves que atraigan la percepción. Las pendientes del orden del 10 % no contribuyen a un relieve atractivo. En una valoración comparada con el uso industrial actual, no se encuentra suficiente peso o importancia para un cambio de clasificación o calificación máxime cuando el "paisaje virtual" que es el relacionado con la estética y las emociones que nos produce al observarlo, no es especial significativo, quizá porque lugar no se enmarca en otro de suficiente amplitud, cromaticidad. fondos escénicos o panorámicas como para conseguir una atención especial de observación. En ningún momento se encuentra paisaje soberbio o distinguido. Las cuencas visuales y puntos de observación son muy reducidos, la observación más destacada se produce desde la CN 634. El paisaje virtual se mejora con los sistemas de espacios libres, plantaciones, etc., que el Reglamento de planeamiento y la LOTRUSCA contienen. El paisaje de valor actual BAJO es compatible con la continuación del desarrollo industrial y la tramitación de planes parciales, en el que la superficie mínima de tramitación que se modifica introduzca efecto negativo. Tampoco la variación de altura por las características paisajísticas que se han explicado anteriormente y el trabajo de campo realizado, introduce efectos negativos al paisaje. El lugar tiene un buen encaje paisajístico, no destruyendo puntos de observación y panorámicas que tengan preponderancia sobre el uso actual. En cuanto a los Espacios naturales protegidos no existen en el entorno, los más cercanos son LIC "Cueva La Rogería", a más de 5 km, con demasiada intercalación topográfica y ANEI "La Viesca", a más de 4 km. El medio socioeconómico se intercala entre La Veguilla y Valles, núcleos urbanos de servicios y residenciales cuya economía está caracterizada por la implantación industrial existente con referencia en la carretera N-634. Esta zona industrial, la del Polígono del Besaya y la de Bridgestone, mantienen una actividad que en la zona cruzada por la autovía A-8, es absolutamente necesaria, no solo su mantenimiento sino también su impulso y puesta en valor, es por tanto, el ámbito de la Modificación Puntual el lugar de expectativa de mayor crecimiento, precisamente por estar inmersa en plena Área industrial de La Veguilla-Valles. Patrimonio Cultural no se conocen bienes de interés cultural ni arqueológico en la zona de la carretera N-634, en el ámbito de la Modificación Puntual. Existen cuevas en la zona del río Saja, pero quedan muy alejadas del ámbito de la modificación.

CVE-2021-7462

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Efectos sobre implantación y suelo:

No se produce cambio ni afección, se mantienen los parámetros urbanísticos de ocupación del suelo 40% y de edificabilidad 1 m²/m². así mismo no se prevé que la Modificación Puntual produzca efectos de contaminación del suelo al no modificarse la situación preexistente.

Efectos geológicos y geotécnicos:

No tiene el ámbito de la modificación problema de riesgos naturales ni en situación actual ni en excavaciones del suelo que, aunque precisen de la altura de éstas, difícilmente previsible será mayor de 3 m. No plantea problemas significativos por las características geológicas y geotécnicas. En conclusión, no existen efectos sobre el suelo por la construcción y urbanización de los mismos para el uso de zona industrial o comercial, teniendo una integración en el mismo que puede ser facilitada por la disposición de mesetas concretos de viales que evitan en las faldas de la ladera obras de distribución interior.

Efectos hídricos:

La Modificación Puntual propuesta no varía condiciones de consumo de agua potable, por tanto, ningún efecto tiene en las necesidades de agua que se suministran desde la red municipal. Tampoco la modificación prevista provoca una significativa mayor generación de aguas residuales y de lluvia, cuya separación deberá contemplarse en el Plan Parcial y proyecto de Urbanización. Las aguas residuales industriales que se generan serán justificadas, documentado su tratamiento en los documentos anteriores y en el proyecto de actividad.

Efectos sobre la vegetación y la fauna:

En el Área nº 3, existe parte de superficie ya desarrollada en la que se mantienen suelos naturales compuestos por prado con arbustos, avellanos y pequeñas manchas arbóreas, situadas en general para delimitar propiedad de parcelas. No existe en lugar zonas de campo o estancia de animales, zonas húmedas que atraigan fauna ni estancia que sería significativa en el caso del paso de aves. La existencia de edificación industrial a ambos lados del ámbito de la modificación este y oeste y de los viales norte y sur que bordean el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual en su totalidad y la presencia en el terreno vecino sur de zona arbórea en la franja de la autovía en la falda sur del sinclinal, han contribuido conjuntamente con el escaso valor del suelo y el abandono del mismo que producen que el Área no tenga valor a los efectos de la vegetación y la fauna en este sentido la modificación no produce efectos reseñables ni que puedan ser definidos ni mínimamente cuantificados. Sobre los espacios protegidos no existen en las cercanías espacios naturales protegidos. No se conocen en el área restos o indicios de patrimonio cultural o artístico.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Sobre la planificación sectorial y territorial, la característica de la modificación no produce efectos sobre planificación en Ayuntamientos limítrofes ni su planeamiento, no tiene articulación con los citados ámbitos. El PROT, Plan de Ordenación de Cantabria, contempla el lugar como Área de expansión de Reocín-Puente San Miguel en relación al sector económico y productivo.

Riesgos derivados del Plan Especial de Protección Civil de la CCAA de Cantabria sobre incendios forestales INFOCANT, el ámbito se caracteriza por la existencia de una ocupación comercial e industrial y terrenos de mies sin foresta ni bosques. Tampoco se encuentra en las inmediaciones, bosques ni lugares significativos que inviten a mayores consideraciones sobre los incendios forestales, concluyéndose el BAJO efecto de riesgo de incendios, combustibilidad, propagación, causalidad, vulnerabilidad. Con suficientes medios y rapidez de actuación. No precisándose implementaciones normativas específicas ni disposición de nuevos medios.

Efectos y riesgos derivados del Plan Especial de Protección Civil de la CCAA de Cantabria de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. TRANSCANT, El riesgo que se clasifica en el Plan ordinalmente en comparativa como MEDIO ALTO, sin embargo en el punto de estudio, en el Área nº 3, la consecuencia es BAJA. Así mismo la vulnerabilidad, por el número de núcleos, habitantes y densidad, actual y desarrollada el Área es MEDIA BAJA o

CVE-2021-7462

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

BAJA. No se precisa definición alguna de prevención de riesgos específicas comunes que amplíen los medios existentes. El desarrollo del Área nº3 no se encuentra afectado por el transporte de sustancias peligrosas por ferrocarril o carretera. No se precisa complementación de nuevos puntos de protección civil. Las consecuencias de un accidente del transporte de sustancias peligrosas por carretera o ferrocarril son de consecuencias y vulnerabilidad BAJAS. Por ello se concluye la escasa probabilidad de accidentes, como por otra parte también se conoce en el tramo en el que los accidentes graves prácticamente no existen.

Efectos caracterización acústica. Mapas de ruido. Se analiza la situación de ruido que tiene la ubicación del Área nº 3 con el único emisor de ruido significativo que afecta al lugar, que no es otro que la autovía A.8 No existen en la zona otros puntos emisores significativos emisores. Se aportan al final del presente apartado ellos mapas de ruido de la autovía A8, superponiendo el Área. La topografía del lugar, característica de anticlinales y sinclinales con faldas de ladera en A y S concatenadas, facilita una independencia de las ubicaciones que beneficia los efectos ambientales de ruido y paisaje. Se produce en el Área nº 3, en sus zonas este y central una protección efectiva del ruido de la autovía que se sitúa en la zona baja de la falda que desciende en dirección sur desde la cumbre del Área, al otro lado de la cumbre, quedando la falda norte donde sitúa el Área nº 3 aislada del ruido. Se produce además del aislamiento topográfico el que produce la pantalla de la franja arbórea que se extiende en la citada falda descendente, a la que hay que añadir la pantalla arbórea del otro lado de la autovía que separa esta de la localidad de Helguera. Existe por tanto a ambos lados del trazado pantallas acústicas naturales. El mapa de ruido fue realizado en el año 2013. Entonces esta barrera no fue considerada por su insipiente, Hoy en día es una barrera densa con pies de gran porte y altura, con frondosidad que nos permite concluir que los niveles de ruido ya en el Área han disminuido al menos un 10 %. El crecimiento de la barrera ha sido más que notorio. En la zona oeste, esta protección no es tal, no existe esta pantalla, por lo que el ruido se adentra hacia el norte. El efecto en el Área en esta zona es mitigado por la distancia a la autovía, interponiéndose terreno de transición rustico. Se observa el fenómeno descrito de la protección topográfica y de la distancia en los mapas de ruido que adjuntamos. Se ha encuestado a personal de las industrias ya establecidas en el Área, coincidiendo todas en la no apreciación del ruido de la autovía para sus actividades. Resulta por lo tanto que el Área no tiene impacto acústico por la A8. Los valores son muy inferiores a 50 db. y no tienen significación en la implantación industrial y comercial futura.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación según se ha descrito y evaluado es entendida como una modificación menor y de trámite para poder desarrollar actividades de ampliación y complementarias a las ya existentes en superficies menores a las 4 Has que las NNSS contemplan, que resulta excesivamente alta para la gestión.

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En la situación actual la estructura de propiedad difícilmente permite disponer una propiedad de 4 Has, superficie mínima para el desarrollo del Plan Parcial recogida en el artículo 179 de las vigentes NNSS del Ayuntamiento de Reocín. Por ello la alternativa 0, la situación actual no tiene sentido, imposibilitando el desarrollo y, por tanto, carece de interés social. La alternativa 1, de no modificar la altura de edificación, dejaría unas condiciones de diseño difícil desarrollo para la empresa que quiera ampliar su actividad o para las de nueva implantación. La alternativa 2, al reducir el ámbito de la superficie de la Modificación Puntual, puede provocar controversia y complejidad de tramitación. La alternativa 3, elegida, es mantener el ámbito del Área nº 3 que resulta después de la construcción de la autovía A-8. redelimitando el área eliminando la superficie afectada por la construcción de la autovía permitiéndose tramitar ampliaciones de las actividades actuales, y de otras nuevas, en superficies mejor adaptadas a la realidad económica actual y a la estructura de propiedad, no modificando la estructura ni la articulación viaria, ni la gestión urbanística y manteniendo el contenido de las NNSS. Cumple con las expectativas municipales de ordenación y regularización de las actividades en desarrollo y futuras.

CVE-2021-7462

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Se han evaluado en el apartado nº 6, los efectos medio ambientales que conlleva la Modificación Puntual de las NNSS propuesta. En cualquier caso, el Plan Parcial que se precisa tramitar, evacuará la ordenación y actividad con mayor especificidad. Por ello, a los efectos de la Modificación Puntual propuesta, no se entiende preciso la adopción de medidas preventivas o específicas, que en su día serán definidas en la tramitación del Plan Parcial, reduciendo en su caso, los efectos negativos de la urbanización y edificación.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan de la modificación puntual.

En consonancia con el apartado anterior, no se considera de momento, lo será en la tramitación del Plan Parcial, que formulará un Programa de Vigilancia Ambiental que defina el seguimiento de algo que es teórico y de gestión.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Sin contestación).
- Dirección General de Carreteras Demarcación en Cantabria (Respuesta recibida el 11/2/2021).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Respuesta recibida el 29/03/2021).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Interior (Respuesta recibida el 17/02/2021).
- Servicio de urbanismo y tramitación de expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Respuesta recibida el 22/01/2021).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (Sin contestación).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (Respuesta recibida el 29/04/2021).
- Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Respuesta recibida el 23/02/2021).
- Subdirección General de Aguas y Puertos (Sin contestación)

Público Interesado.

- Empresa de suministro y abastecimiento de agua del ayuntamiento de Reocín (Sin contestación).
- ARCA (Sin contestación).
- Empresa distribuidora de gas (Sin contestación)
- VIESGO (Sin contestación).
- MARE (Respuesta recibida el 03/03/2021).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Dirección General de Carreteras Demarcación en Cantabria.

Informa que el ámbito geográfico de la modificación (Área nº 3 del S. A.U.I), viene afectada por las zonas de protección asociadas a la carretera N-634 y autovía A-8. Dichas zonas de pro-

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

tección vienen definidas geométricamente en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de Carreteras. Dicha circunstancia origina una serie de condicionantes legales que no son otra cosa que determinaciones de protección y seguridad para el dominio público viario. Deberán por tanto ser tenidas en cuenta, reflejadas en la documentación gráfica y explicitadas en el texto de la modificación. Entre dichas limitaciones se encuentran las asociadas a la zona de limitación a la edificabilidad según lo dispuesto en el artículo 33 del precitado texto legal. La zona definida legalmente como de dominio público no puede quedar incluida dentro del presente Área nº 3, dado que su única razón de ser es la definida en el artículo 29 del citado texto, no pudiendo tener aprovechamiento urbanístico de ningún tipo. Los límites del área deben ajustarse de manera que no incluyan dicha zona. El proyecto de modificación deberá estudiar la incidencia del ruido generado por el tráfico viario, incluyendo las zonas de afección acústica asociadas a la autovía y proponiendo las medias que en su caso resulten necesarias para cumplir con los objetivos definidos en la vigente legislación sectorial en materia de ruidos. El texto de la presente Modificación Puntual deberá ser remitido con carácter previo a su aprobación inicial por el Ayuntamiento de Reocín a esta Demarcación de Carreteras con el objeto de dar cumplimiento al artículo 16.6 de la citada Ley que preceptúa la solicitud de informe sectorial vinculante en materia de carreteras del Estado.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Este organismo considera que entre la documentación remitida no figura una estimación de la demanda esperada de recursos hídricos ni previsión alguna en cuanto a las instalaciones de saneamiento y depuración. En cuanto a la Hidrología, el ámbito objeto de la Modificación Puntual no resulta atravesado por cauces de dominio público hidráulico ni se emplaza en la zona de policía de estos, así mismo tampoco se encuentra afectado por las zonas correspondientes de inundación.

Realiza una serie de consideraciones relativas por un lado, a la necesidad de aportar certificado de la entidad gestora de abastecimiento de agua municipal en el que se refrende lo expresado en el DAE respecto a que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las necesidades de abastecimiento de agua y de otro considera que debe aportarse justificación de la entidad gestora de la depuración en la que se garantice que la EDAR podrá, además de admitir con garantías las aguas residuales del desarrollo propuesto, cumplir las normas de calidad de las aguas del medio receptor.

Así mismo determina la prohibición en cuanto a los vertidos directos o indirectos de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico salvo que cuenten con la previa autorización administrativa, debiendo por tanto contar con la previa autorización del organismo de cuenca. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que, considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos el mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior.

Pone de manifiesto que, exclusivamente emitirá informe preceptivo en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Indica que, si el promotor estuviera interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa se puede consultar en <http://mapas.cantabria.es/>.

Servicio de urbanismo y tramitación de expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

Informa que, dado su limitado objeto y alcance, la citada modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Informa que en los límites de las parcelas objeto de la modificación se localiza un yacimiento arqueológico integrado en el Patrimonio Cultural de Cantabria, y recogido en el Inventario Arqueológico de Cantabria con la denominación La Veguilla II referencia INVAC 060.027.

Considera que en base a la documentación existente en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en el ámbito del patrimonio cultural edificado.

Por todo lo anterior informa de la necesidad de incorporar un informe de impacto arqueológico para la tramitación del expediente de la Modificación Puntual.

Dirección General de Medio Natural.

Informa que la Modificación Puntual de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos, y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Así mismo, no se han identificado en el ámbito de la actuación especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario que puedan verse afectados significativamente por ella. Teniendo en cuenta la tipología de las actuaciones asociadas al proyecto de referencia cabe la posibilidad de que se produzcan condiciones favorables a la propagación de especies invasoras durante las obras. Al respecto los Planes Parciales que desarrollen esta área deberán establecer las siguientes medidas de control: El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter tras finalizar los trabajos a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas. En la erradicación de las especies invasoras, que puedan existir en las parcelas afectadas se considerará el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla. Además, para evitar nuevos focos de invasión, se deberán sembrar las superficies que queden al descubierto con una mezcla de especies vegetales de la zona. En las plantaciones y zonas verdes asociadas al proyecto de urbanización se evitará la utilización de especies invasoras catalogadas como tales conforme al Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Público interesado.

MARE

Informa que la propuesta de modificación no tiene afecciones sobre las instalaciones de residuos u otras instalaciones de la empresa, sobre la instalación de aguas residuales, determina la conveniencia de tener en cuenta el plano del Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, el cual se adjunta al informe.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de las NN.SS de Reocín al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Considera la necesidad de aportar certificado de la entidad gestora de abastecimiento de agua municipal en el que se refrende lo expresado en el DAE respecto a que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las necesidades de abastecimiento de agua. De igual forma se debe aportar justificación de la entidad gestora de la depuración en la que se garantice que la EDAR podrá, además de admitir con garantías las aguas residuales del desarrollo propuesto, cumplir las normas de calidad de las aguas del medio receptor.

Dirección General de Carreteras Demarcación en Cantabria determina, aparte una serie de afecciones sectoriales de su competencia la necesidad de estudiar la incidencia del ruido generado por el tráfico viario incluyendo las zonas de afección acústica asociadas a la autovía y proponiendo las medidas que en su caso resulten necesarias para cumplir los objetivos definidos en la vigente legislación sectorial en materia de ruidos.

Servicio de urbanismo y tramitación de expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura informa que, dado su limitado objeto y alcance, la citada modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Interior, indica que únicamente emitirá informe a los PGOU y remite a la consulta de posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto en el mapa de riesgos de Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dirección General de Medio Natural determina una serie de actuaciones a realizar teniendo en cuenta la tipología de las actuaciones asociadas al proyecto en cuanto a prevención de especies invasoras.

Subdirección General de Aguas y Puertos. No reseñan posibles efectos significativos de la actuación pretendida.

MARE señala, en cuanto a las instalaciones de aguas residuales, la conveniencia de tener en cuenta el plano del Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la Modificación Puntual propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento de consumos ni vertidos respecto de la situación inicial, ni tiene afección a ningún cauce, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos. No obstante, el organismo de cuenca determina una serie de consideraciones respecto la necesidad de aportación de certificación de recursos suficientes de suministro y de que la EDAR puede admitir con garantías las aguas residuales del desarrollo propuesto. A dichas consideraciones, el Ayuntamiento de Reocín ha remitido informe que justifica la existencia de recurso hídrico. Sin que la empresa MARE haya realizado ninguna objeción a la Modificación Puntual propuesta, más allá de tener en cuenta el plano del Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, remitido de la zona.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

Impactos sobre el suelo. Dado el objeto y ámbito propuesto en la Modificación Puntual, no se prevén efectos significativos sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto y ámbito de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. Dada la ubicación de la Modificación Puntual, no se prevén efectos significativos.

Impacto sobre la calidad acústica. Del resultado del estudio acústico se deberá tomar las medidas oportunas en fase de proyecto, que en su caso resulten necesarias para cumplir los objetivos definidos en la vigente legislación sectorial en materia de ruidos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Dada la ubicación de la Modificación Puntual, no se prevén efectos significativos sobre la fauna y vegetación.

Impactos sobre el paisaje. Dada la ubicación de la Modificación Puntual, no se prevén efectos significativos sobre el paisaje.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre el patrimonio cultural. Al determinarse por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica que en los límites de las parcelas objeto de la modificación se localiza un yacimiento arqueológico integrado en el Patrimonio Cultural de Cantabria, y recogido en el inventario Arqueológico de Cantabria. La veguilla II: Yacimiento arqueológico situado dentro del límite de la parcela sujeta a modificación (Nº de ref INVAC 060.027). Deberá incorporarse para la tramitación el informe de impacto arqueológico determinado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, el cual deberá ser validado por la citada Dirección General. De su resultado deberán tomarse las medidas oportunas para dar cumplimiento a la legislación de referencia.

En resumen, se considera que para la ejecución de la Modificación Puntual no se aprecian afecciones o impactos significativos que no sean abordables desde la metodología del posterior desarrollo del Plan Parcial, de redacción de proyectos y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, se determina que la Modificación Puntual Nº1 /2020 de las NNSS de Reocín, y con la incorporación de las medidas ambientales que se indican a continuación, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales, se establece la necesidad de incorporar a la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada las siguientes determinaciones:

1.- La necesidad de estudiar la incidencia del ruido generado por el tráfico viario incluyendo las zonas de afección acústica asociadas a la autovía y proponiendo las medidas que en su caso resulten necesarias para cumplir los objetivos definidos en la vigente legislación sectorial en materia de ruidos.

2.- La implementación en los Planes Parciales que se desarrollen de las medidas apuntadas por la Dirección General de Medio Ambiente relativas a evitar la proliferación de especies invasoras.

3.- La incorporación de las medidas resultantes del informe de impacto arqueológico, acordes con la legislación de referencia y que se incorporarán, en su caso, a la ficha del sector y a la documentación ambiental del Plan Parcial en tramitación de la zona Central del Área 3 SAUI.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

4.- La incorporación, en su caso, de las medidas contenidas en el informe de SERTISA, remitido por el Ayuntamiento de Reocín en fecha 5/08/2021: habilitación de un colector de diámetro 300 mm para canalización de aguas residuales de la zona centro-oeste del área, implantación de un colector que recoja la zona centro y oeste de la sub-cuenca del área nº3, hasta el cruce actual del saneamiento de Valles, colector de diámetro 600/800 mm por el lado sur y CN - 634. Todo ello teniendo en cuenta el plano de la zona del Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria según la determinación establecida en el informe de la empresa MARE.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico y sus adendas, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del planeamiento de las NN. SS de Reocín, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 23 de agosto de 2021.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2021/7462

CVE-2021-7462

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-7428 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 121, polígono 505, de Riaño de Ibio.*

Por Gonzalo Irizábal Pérez y Sandra Palencia Boo ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 121 del polígono 505 (39041A505001210000UU) del Catastro de Rústica de este municipio, en la localidad de Riaño de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 23 de agosto de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/7428

CVE-2021-7428

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-7073 *Información pública de solicitud de autorización ante la CROTU para obras de adecuación de área de servicio para autocaravanas junto al Lago del Acebo del pueblo de Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por CANTUR,SA, para obras de adecuación de área de servicio para autocaravanas junto al Lago del Acebo del pueblo de Cabárceno.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2021/7073](#)

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-7139 *Información pública de renovación de autorización para el vertido de aguas residuales al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procedentes de la EDAR de Tina Mayor en Unquera, y los alivios asociados al sistema. Término municipal de Val de San Vicente.*

Peticionario: Mare, S. A.

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 116 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que desarrolla Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en aquellos aspectos no modificados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como del artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139, de 21 de julio de 2009, se somete a Información Pública "renovación autorización para el vertido de aguas residuales urbanas, al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria procedentes de la EDAR de Tina mayor en Unquera, y los alivios asociados al sistema. Término municipal de Val de San Vicente, promovida por Mare, S. A.

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas y Puertos en la calle Lealtad, nº 24-4ª Planta, de Santander, así como en la dirección web que se reproduce al final de este oficio, para su consulta en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, la cual permanecerá expuesta durante el plazo de un (1) mes de la fecha de la publicación, al objeto de poder formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido ese plazo sin que se haya recibido alegaciones, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos podrá continuar la tramitación del expediente, según lo dispuesto en los artículos 7.2 y 19.4 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria

<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>

Santander, 10 de agosto de 2021.

El subdirector general de Aguas,
Manuel Calvo Escudero.

2021/7139

CVE-2021-7139

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-7437 *Resolución de 23 de agosto de 2021, por la que se aprueba el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables de Protección Civil y Emergencias de Cantabria en su versión 1.0 (agosto 2021).*

La Dirección General de Interior tiene como objetivo primordial conseguir la máxima protección para las personas y los bienes que pueden resultar afectados en cualquier situación de emergencia, para lo que está constituida una estructura de medios y recursos, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o de emergencia.

Para conseguir dicho objetivo resulta indispensable sentar las bases para ofrecer una respuesta eficaz y coherente con la gravedad de la emergencia y asegurar la coordinación con los recursos existentes.

El Catálogo de Medios y Recursos Movilizables de Protección Civil y Emergencias es una recopilación detallada de las capacidades con que cuentan las empresas y entidades tanto del sector público como del sector privado, que pueden ser necesarios en caso de situaciones de emergencia acontecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria define el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables como el documento que incluirá todos los medios y recursos disponibles en la Comunidad Autónoma que puedan contribuir a la protección civil.

El artículo 15 de la precitada Ley de Cantabria 3/2019, desarrolla el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables, indicando que la Consejería competente en materia de protección civil elaborará y mantendrá actualizado un catálogo de todos los medios y recursos disponibles en la Comunidad Autónoma que puedan contribuir a la protección civil. A tal efecto, podrá requerir la información necesaria al resto de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, a todos los organismos públicos vinculados con el Gobierno de Cantabria, a todas las entidades locales y a los organismos públicos vinculados con ellas y, en general, a todas las entidades públicas o privadas radicadas en la Comunidad Autónoma. Igualmente, podrá solicitar a la Delegación del Gobierno en Cantabria información sobre los medios y recursos de titularidad estatal disponibles y sobre los criterios de asignación de estos a los planes territoriales de protección civil.

El catálogo permite conocer de forma rápida y concisa con qué medios y recursos se cuenta para resolver una situación de emergencia, dónde están ubicados y a quién hay que dirigirse para movilizarlos.

Vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Interior en la que se recoge la estructura de los medios y recursos movilizables de protección civil y emergencias en base al marco de capacidades establecidas en la Decisión de ejecución de la Comisión de 16 de octubre de 2014 por la que se establecen las normas de desarrollo de la Decisión nº 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión, y por la que se derogan las Decisiones 2004/277/CE, Euratom y 2007/606/CE, Euratom, adaptando dicha estructura al marco funcional y operativo del Gobierno de Cantabria, tengo a bien

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

RESOLVER

Primero: Aprobar el Catálogo de Medios y Recursos Movilizables de Protección Civil y Emergencias de Cantabria en su versión 1.0 (agosto 2021), con la siguiente estructura documental y Códigos Seguros de Verificación (CSV):

Catálogo de medios y recursos movilizables de Protección Civil y Emergencias de Cantabria. Versión 1.0 (agosto 2021)

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600A1jChwHTHWGofkphfKEKiajJLYdAU3n8j

ANEXO II. FICHA DE DATOS DE LA ENTIDAD

FORMULARIO 0. CAPACIDADES: TODAS

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600Ay/834RnhaFLzomrGdOxVvyJLYdAU3n8j

ANEXO III. FICHAS DETALLE DE LOS MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZABLES SEGÚN CAPACIDADES

FORMULARIO 1 / CAPACIDAD: 1 – BOMBEO DE ALTA CAPACIDAD

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AQy4iE6vipsc/ToaqgamVLjJLYdAU3n8j

FORMULARIO 2 / CAPACIDAD: 2 – BOMBEO DE BAJA CAPACIDAD

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AGtj+GfKQ4qjzhQ+SZXP39DJLYdAU3n8j

FORMULARIO 3 / CAPACIDAD: 3 – DEPURACIÓN DE AGUA

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AJkhshHxazFjGGNstxsvavjJLYdAU3n8j

FORMULARIO 4 / CAPACIDAD: 4 – SUMINISTRO DE AGUA

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600A10qZIpaGyNi5ZGjr87r/5TJLYdAU3n8j

FORMULARIO 5 / CAPACIDAD: 5 – PUESTO MÉDICO AVANZADO

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600ASGIORgNicyohvglAtYVqzTJLYdAU3n8j

FORMULARIO 6 / CAPACIDAD: 6 – HOSPITAL DE CAMPAÑA

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AsnjiireU2fGlwpSg6xqkEjJLYdAU3n8j

FORMULARIO 7 / CAPACIDAD: 7 – EVACUACIÓN MÉDICA AÉREA

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600Amv7RsApfKOFs7onfEGn4gTJLYdAU3n8j

FORMULARIO 8 / CAPACIDAD: 8 – REFUGIOS TEMPORALES DE EMERGENCIA

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AbxAn9ucaU57zWf3Qxsvn9DJLYdAU3n8j

FORMULARIO 9 / CAPACIDAD: 9 – TOMA DE MUESTRAS Y DETECCIÓN QUÍMICA, BIOLÓGICA, RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (QBRN)

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AbIWmW77/MDzpdL9a5H8+SjJLYdAU3n8j

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

FORMULARIO 10 / CAPACIDAD: 10 – BÚSQUEDA Y RESCATE EN SITUACIONES DE CONTAMINACIÓN QUÍMICA, BIOLÓGICA, RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (QBRN)

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AiUaHt6hLgwEfIN0wi7nAaTJLYdAU3n8j

FORMULARIO 11 / CAPACIDAD: 11 – EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DESDE EL AIRE

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AgYcACSG+zTff5ieUHE66NDJLYdAU3n8j

FORMULARIO 12 / CAPACIDAD: 12 – EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DESDE TIERRA

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AIIdbk12aRfJx2SIrQU4yjJLYdAU3n8j

FORMULARIO 13 / CAPACIDAD: 13 – EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN ENTORNOS URBANOS E INDUSTRIALES

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600A/uGvL9oEZn7dGg0LaPSUDDJLYdAU3n8j

FORMULARIO 14 / CAPACIDAD: 14 – ACTUACIÓN FRENTE A NEVADAS

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600ALVQAWDRDKGLw1JpCTzxz2DJLYdAU3n8j

FORMULARIO 15 / CAPACIDAD: 15 – CONTENCIÓN DE INUNDACIONES

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600ADD5d+j4pzEYh2eB3d/CPYzJLYdAU3n8j

FORMULARIO 16 / CAPACIDAD: 16 – RESCATE EN INUNDACIONES MEDIANTE BARCOS

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AcfhEa7P+dXAsomTjjWmVzjJLYdAU3n8j

FORMULARIO 17 / CAPACIDAD: 17 – CONTENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AFZVccRrthX9BMsuV7P3t6jJLYdAU3n8j

FORMULARIO 18 / CAPACIDAD: 18 – EQUIPOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AREHm+ey2csv92Jnh2v/0DjJLYdAU3n8j

FORMULARIOS 19: CAPACIDAD: 19 – EQUIPOS AVANZADOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE

FORMULARIO 19.1 / CAPACIDAD: 19.1 – BÚSQUEDA Y RESCATE HELITRANSPORTADO

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AKio7zhUFZfzWB7suOSxhGzJLYdAU3n8j

FORMULARIO 19.2 / CAPACIDAD: 19.2 – BÚSQUEDA Y RESCATE MEDIANTE EMBARCACIONES

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AT8LMQXMu06356ZS/GpEkCTJLYdAU3n8j

FORMULARIO 19.3 / CAPACIDAD: 19.3 – BÚSQUEDA Y RESCATE EN MEDIO ACUÁTICO

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600ASQip0vkjuof4L1hFz3pWmDJLYdAU3n8j

FORMULARIO 19.4 / CAPACIDAD: 19.4 – BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AAfNRUEib1vdYLF7rqu3auTJLYdAU3n8j

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

FORMULARIO 19.5 / CAPACIDAD: 19.5 – BÚSQUEDA Y RESCATE RURAL

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600A9vxl3aJoAd8DsSVJK9ZNdjJLYdAU3n8j

FORMULARIO 19.6 / CAPACIDAD: 19.6 – BÚSQUEDA Y RESCATE EN ESPELEOSOCORRO

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600A5ChMGpd0F3c8FwQqmyLZ4jJLYdAU3n8j

FORMULARIO 19.7 / CAPACIDAD: 19.7 – VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (RPAS)

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AaB/FQPoGtd2CbgOn0DOJWzJLYdAU3n8j

FORMULARIO 20 / CAPACIDAD: 20 – MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Código Seguro de Verificación (CSV): A0600AagaZn48VoeuHi4rHJggMRjJLYdAU3n8j

Segundo: Iniciar un plazo de 60 días de información pública, a fin de que, por parte de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, los organismos públicos vinculados, entidades locales y todas aquellas entidades públicas o privadas radicadas en la Comunidad Autónoma, se remitan los datos disponibles de conformidad con la estructura aprobada, respecto de los medios que puedan ser utilizados por el del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. A tal efecto la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: El Catálogo formará parte de la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil, regulada en el artículo 12 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, y se mantendrá actualizado por el Servicio de Protección Civil y emergencias, de conformidad con la información remitida a este Servicio por las entidades que descritas en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 23 de agosto de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2021/7437

CVE-2021-7437

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7438 *Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto que regula la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto que regula la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento.

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Interior, (calle Peña Herbosa, cuarta planta, nº 29, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Interior, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de agosto de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2021/7438

CVE-2021-7438

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7439 *Resolución de 23 de agosto de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de agosto de 2021, por el que se acuerda aprobar el Documento Estratégico para el Plan de Dinamización de Valderredible, cuyo resumen ejecutivo figura en el Anexo de este Acuerdo.*

Con fecha 19 de agosto de 2021 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba el "Documento Estratégico para el Plan de Dinamización de Valderredible", cuyo resumen ejecutivo figura en el Anexo de este Acuerdo.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de agosto de 2021, por el que se acuerda aprobar el "Documento Estratégico para el Plan de Dinamización de Valderredible", cuyo resumen ejecutivo figura en el Anexo de ese Acuerdo, y conforme al texto que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Santander, 23 de agosto de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



Consejería: **Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

Unidad: **Secretaría General**

Año 2021

Día 19 de agosto

Sesión ORDINARIA

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En noviembre de 2018 el presidente de Cantabria, Miguel Ángel Revilla, el presidente de la Fundación Botín, Javier Botín y el Alcalde de Valderredible, Fernando Fernández, suscribieron un convenio para la elaboración de un Plan de Dinamización de Valderredible.

El Convenio tenía por objeto desarrollar un instrumento de desarrollo similar al que la Fundación Botín había puesto en marcha en el marco del Programa Patrimonio y Territorio en los valles de Nansa y Peñarrubia en 2005, con el apoyo del Gobierno de Cantabria.

La metodología de trabajo del programa Patrimonio y Territorio de la Fundación Botín, ha sido ampliamente reconocida en el ámbito nacional e internacional como una magnífica herramienta que permite transferir a otros territorios las experiencias desarrolladas para impulsar el desarrollo de los municipios mediante la utilización de sus propios recursos, fijando población y mejorando la calidad de vida de sus habitantes, al considerar el territorio y sus recursos naturales, paisajísticos, culturales, económicos y humanos un conjunto indivisible que debe gestionarse de forma global mediante acciones de carácter transversal.

Las razones de escoger Valderredible para aplicar esta metodología de trabajo, se encuentran en sus datos territoriales y demográficos. El municipio de Valderredible es el más extenso de Cantabria, con casi 300 km² de superficie y 52 núcleos de población. Sin embargo, se encuentra entre los que tienen una menor densidad, puesto que sus 950 habitantes (dato de 2020, último Padrón Municipal publicado por el ICANE), suponen 0,28 habitantes por km² (la media regional es de 109,98 habitantes por km²), un nivel muy inferior al umbral que se considera en geodemografía como "desierto demográfico" (por debajo de 10 habitantes/km²).

Pero, además, el municipio presenta datos demográficos muy preocupantes: la población se ha reducido en el 87% en el último siglo (más de 7.500 habitantes en 1920) y el 24,60% en el siglo XXI (1.261 habitantes en 2000). El municipio presentaba en 2020 una tasa de envejecimiento 9 puntos superior a la media regional (31,58%, frente al 22,30%).

En contraste con estos datos demográficos, Valderredible atesora unos valores patrimoniales (naturales, culturales, paisajísticos) de enorme importancia, pero también muy desconocidos incluso en la propia región y, por supuesto, fuera de ella.

La Fundación Botín ha venido trabajando estos meses en la elaboración tanto del análisis territorial y el inventario de los recursos patrimoniales de Valderredible, como en la elaboración del Documento Estratégico para la dinamización de Valderredible, si bien dichas complejas actuaciones se han visto retrasadas a consecuencia de las limitaciones impuestas por el Covid-19, pudiendo en diciembre de 2020 dar por concluidas estas actuaciones y someterlo a la aprobación del Gobierno de Cantabria.

El Documento Estratégico define, a partir de la detección de las potencialidades y oportunidades de desarrollo, los ejes en que deben articularse las actuaciones a desarrollar en Valderredible, así como las principales líneas de acción de cada uno de los ejes.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

El Documento Estratégico se alinea y se retroalimenta, como no podía ser de otra forma, con el resto de instrumentos de desarrollo rural de la Unión Europea, como el programa Leader y en general con los medios que la Política Agraria Comunitaria (PAC) pone a disposición del desarrollo rural, así como del desarrollo de la Estrategia Regional frente al Reto Demográfico y la lucha contra el Despoblamiento.

Aplicando las metodologías y las experiencias del Programa Patrimonio y Territorio para el desarrollo territorial de espacios destacados por su dominante natural y rural y fuertemente afectados por la despoblación, se han definido seis ejes estratégicos:

1. Conservación y activación del patrimonio natural, cultural y paisajístico como sistema territorial integrado.
2. Fortalecimiento y renovación del sistema agroalimentario: calidad, territorialidad, multifuncionalidad y marca territorial.
3. Impulso de la explotación forestal sostenible y diversificada.
4. Articulación, cualificación y profesionalización de la oferta turística ligada a los valores del patrimonio territorial.
5. Puesta en valor del patrimonio edificado en relación con la restauración/rehabilitación, y demanda de primera y segunda vivienda.
6. Fomento del emprendimiento para la Silver Economy: dependencia, ocio y tiempo libre; movilidad y transporte.

Además, dado el carácter sinérgico de los seis ejes estratégicos, y la necesidad de actuar de manera cooperativa y coordinada entre distintos niveles y ámbitos de las administraciones autonómica y local, y de estos con España y la UE, se han establecido otros tres ejes estratégicos “transversales” que se señalan a continuación.

1. Creación de marca y marketing territorial/multisectorial Valderredible.
2. Fortalecimiento/implementación “Valderredible conectado”.
3. Gobernanza, diseño y gestión del Plan de Dinamización: implicación local, coordinación y cooperación multiescalar y sectorial (desde el municipio a Europa), anclada en el territorio local: Centro de Desarrollo Territorial y Lucha contra la Despoblación de Valderredible (CEDETER Valderredible).

Los diferentes ejes estratégicos, analizadas las fortalezas y debilidades de cada ámbito, definen un total de 42 líneas de acción que abarcan competencias de diferentes Consejerías del Gobierno de Cantabria, además de las del propio Ayuntamiento de Valderredible.

Dado que se trata de ejes en buena medida sinérgicos, la definición de las líneas, su concreción, planificación y desarrollo requiere que el Consejo de Gobierno de Cantabria, acuerde la aprobación del Documento Estratégico para el Plan de dinamización de Valderredible, correspondiendo a las Consejerías la implementación de los ejes y líneas de acción de su ámbito competencial.

En consecuencia, a propuesta del Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

SE ACUERDA:

APROBAR el “**Documento Estratégico para el Plan de dinamización de Valderredible**”, cuyo resumen ejecutivo figura en el Anexo de este Acuerdo.

El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y además se adoptarán cuantas medidas sean necesarias en orden a lograr la máxima difusión del contenido íntegro del “Documento Estratégico para el Plan de dinamización de Valderredible”.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Santander,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO.

CVE-2021-7439

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

RESUMEN EJECUTIVO DOCUMENTO ESTRATÉGICO Para el Plan de Dinamización de Valderredible



MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



ÍNDICE

1. Presentación	1
2. Un contexto favorable (europeo, nacional, regional y local) para el Plan de Dinamización	2
3. Los estudios de base del Documento Estratégico: la acción fundamentada en el conocimiento y la implicación local	3
4. Justificación, principios, Ejes Estratégicos y Transversales del Plan de Dinamización de Valderredible	4
5. Ejes Estratégicos: potencialidades, problemas y líneas de acción	6

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



Documento Estratégico para el Plan de Dinamización de Valderredible

Resumen Ejecutivo

1. Presentación

Valderredible, al sur de Cantabria, en la transición del mundo atlántico-húmedo al mediterráneo ibérico, es un municipio-comarca, con algo más de 300 km² y una población que apenas alcanza hoy los 1.000 habitantes. Este Real Valle constituye un ejemplo paradigmático de territorio escasamente poblado, pero con un potencial sobresaliente de recursos naturales, culturales y paisajísticos, y un compromiso cívico y político para revertir una tendencia crónica de regresión demográfica a través de un proyecto de desarrollo, basado en su capital territorial y en la implicación de los actores locales.

El Documento Estratégico para el Plan de Dinamización de Valderredible, iniciado por la Fundación Botín en el marco de su programa Patrimonio y Territorio, se puso en marcha a petición del Presidente de Cantabria, en carta dirigida al Presidente de la Fundación, y fue presentado al Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en diciembre de 2020. El Documento establece los ejes del citado Plan y las principales líneas de acción de cada uno de los ejes, a partir de la detección de las potencialidades y oportunidades de desarrollo, y de los problemas y debilidades diagnosticados.

Los estudios previos sobre el capital territorial de Valderredible, en particular de su rico patrimonio natural, histórico-cultural y paisajístico, y de las actividades económicas, se han llevado a cabo en el marco del Convenio firmado por el Gobierno de Cantabria, la Fundación Botín y la Alcaldía de Valderredible.

El Documento Estratégico resultante y el Plan de Dinamización, que deberá concretar las acciones prioritarias y el procedimiento de su implementación, se inspiran en los planteamientos del mencionado Programa Patrimonio y Territorio, que adopta el capital territorial como un concepto integrador de los recursos paisajísticos, naturales, culturales y económicos, sumados a los saberes de los propios habitantes, junto a la transversalidad de las diferentes acciones propuestas y la complementariedad de iniciativas públicas y privadas, a través de unos órganos representativos de seguimiento y con el necesario apoyo técnico a escala local. El objetivo de este Plan no es sólo lograr la conservación de un territorio tan singular como Valderredible, sino generar desarrollo a partir de sus propios recursos y revertir el agudo proceso de despoblamiento y envejecimiento demográfico.

El Documento Estratégico ha sido redactado con las contribuciones del Grupo de Expertos reunido por la Fundación Botín, apoyado en el trabajo de campo y el contacto con la realidad local. Ha contado con el respaldo del propio Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de su equipo directivo, así como de una incipiente Comisión de Seguimiento, en la que ya participan además representantes de las Consejerías de Cultura y de Turismo.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



2. Un contexto favorable (europeo, nacional, regional y local) para el Plan de Dinamización

El Documento Estratégico y su implementación a través de un conjunto sinérgico de acciones responde –claro está– a las potencialidades del territorio y a la necesidad de resolver sus problemas específicos. Pero es importante destacar el contexto muy favorable, tanto europeo, como nacional y regional, para que este proyecto sea por fin una realidad y cuente con los apoyos financieros necesarios, destinados a actuaciones bien programadas y auténticamente transformadoras.

En un territorio en el que, pese a su baja densidad demográfica, la agricultura en el valle y los aprovechamientos ganaderos, forestales y cinegéticos en los matorríos constituyen aún actividades económicas significativas, una PAC renovada, más ambiental y los eco-esquemas que plantea, junto la estrategia de la “De la granja a la mesa” dentro del Pacto Verde de la Unión Europea (UE), deben contribuir, a través de proyectos concretos, a mejorar la viabilidad económica de unos sistemas agroalimentarios singulares y de alta calidad agroalimentaria como los vallucos, que aportan también a la sociedad importantes servicios ecológicos y paisajísticos.

Valderredible cuenta así mismo con una gran superficie forestal y una geodiversidad y biodiversidad excepcionales. Pues bien, la Estrategia de Biodiversidad 2030 de la UE, recientemente aprobada, tiene entre sus prioridades de acción y presupuestarias la recuperación y el “aumento de la calidad y resiliencia de los bosques”, con una “estrategia forestal específica”, que deberá materializarse en las escalas regional y local.

A ese contexto favorable de las renovadas políticas agrarias, de biodiversidad y forestales de la UE, se suma el compromiso, tanto del Estado español como del Gobierno de Cantabria, de combatir el despoblamiento rural. La Estrategia Nacional frente al reto demográfico y, de modo particular, la Estrategia de Cantabria (2019-2025) plantea ya tres grandes líneas de acción, que inspiran el Documento Estratégico del Plan de Dinamización de Valderredible, a saber: (i) dar respuesta a los desequilibrios territoriales, sobre la base de la puesta en valor del capital territorial; (ii) fomentar la economía social y (iii) avanzar en la gobernanza, la coordinación y cooperación de las administraciones públicas que operan en el territorio.

Por último, la dura crisis sanitaria y socioeconómica provocada por la COVID-19 está poniendo de manifiesto la vulnerabilidad de territorios como el de Valderredible, pero también su potencialidad para promover modos de vida más saludables y armoniosos con la naturaleza y el paisaje. El denominado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, recientemente aprobado por la Comisión Europea, y los cuantiosos fondos para su implementación requieren “territorios con proyecto”. Eso es precisamente lo que pretende Valderredible con su Documento Estratégico para el Plan de Dinamización.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



3. Los estudios de base del Documento Estratégico: la acción fundamentada en el conocimiento y la implicación local

La definición de las Bases Estratégicas del futuro Plan de Dinamización de Valderredible se formula a partir del conocimiento del capital territorial del municipio como fundamento del desarrollo territorial endógeno y local. Ese conocimiento se ha adquirido a través de una serie de estudios científicos sobre el patrimonio natural, histórico-cultural y paisajístico de Valderredible, a los que se ha sumado un diagnóstico sintético de la situación socioeconómica del municipio, junto con las importantes aportaciones de actores locales, técnicos y responsables políticos de la administración autonómica y municipal, recogidas tanto en las distintas sesiones de la Comisión de Seguimiento, como del trabajo de campo y las entrevistas y contactos con actores locales.

Son cinco los documentos elaborados, cuatro de ellos dedicados al análisis del patrimonio territorial y otro a la situación socioeconómica:

- La construcción histórica del territorio para comprender y gestionar el futuro, con particular incidencia en la arqueología y la historia medieval, de fuerte impronta y claramente reconocible aún en el territorio valluco actual.
- El papel vertebrador de los caminos históricos y el acceso al patrimonio y al paisaje.
- El patrimonio de arte rupestre en el ámbito histórico del Monte Hijedo.
- Los paisajes de Valderredible como carácter del territorio percibido por la población y articulador del patrimonio natural e histórico-cultural, y de las actividades productivas y el poblamiento presente.
- Una síntesis de la situación socioeconómica y prospectiva de desarrollo.

Junto a estos estudios elaborados *ad hoc* ha resultado también de interés la información y diagnóstico del Plan General de Ordenación Urbana de Valderredible (Aprobación inicial, 2019), así como el modelo territorial urbanístico propuesto para el municipio, y los trabajos previos, diagnóstico y propuestas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Campoo-Los Valles, 2014-20.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



4. Justificación, principios, Ejes Estratégicos y Transversales del Plan de Dinamización de Valderredible

1.1. La justificación de un Plan de Dinamización para Valderredible

Sin menoscabo de otros instrumentos, escalas e iniciativas para el desarrollo territorial, los estudios previos sobre el capital territorial y relacional de Valderredible justifican la formulación de un Plan de Dinamización específico para este ámbito por seis razones principales: de tipo geográfico (dimensión y localización), patrimonial (singularidad, valores y oportunidades del capital territorial y de los sistemas agroganaderos y forestales) y relacionadas con la implementación y gobernanza del proceso (existencia de un sentido comunitario significativo, de instituciones y prácticas comunales, y de impulso político local).

1.2. Principios inspiradores

Siguiendo metodologías y experiencias de desarrollo territorial participativo en espacios de dominante natural y rural, y fuertemente afectados por la despoblación, y la propia experiencia de la Fundación Botín a través de su Programa de Desarrollo Rural "Territorio y Patrimonio", son cinco los principios inspiradores de este Documento Estratégico y del futuro Plan de Dinamización de Valderredible.

- Aproximación integradora y holística en torno al patrimonio territorial como bien común, factor de educación, conciencia e identidad, y motor de desarrollo.
- Sostenibilidad "fuerte": ambiental, económica, social y cultural.
- Cohesión social y calidad del habitar.
- Sinergia de objetivos y acciones.
- Participación e implicación local.

1.3. Ejes estratégicos del Plan de Dinamización

Se han definido seis grandes ejes estratégicos que habrá de implementar el Plan de Dinamización. Es muy importante subrayar que su enunciado y desarrollo no supone una secuencia temporal. Se trata de ejes en buena medida sinérgicos, por lo que a partir de la definición de prioridades por parte del Plan y de los recursos humanos y económicos disponibles, será necesario actuar simultáneamente en su implementación, de manera coordinada y cooperativa entre todos ellos.

1. Conservación y activación del patrimonio natural, cultural y paisajístico como sistema territorial integrado.
2. Fortalecimiento y renovación del sistema agroalimentario: calidad, territorialidad, multifuncionalidad y marca territorial.
3. Impulso de la explotación forestal sostenible y diversificada.
4. Articulación, cualificación y profesionalización de la oferta turística ligada a los valores del patrimonio territorial.
5. Puesta en valor del patrimonio edificado en relación con la restauración/rehabilitación, y la demanda de primera y segunda vivienda
6. Fomento del emprendimiento para la *Silver Economy* (economía ligada a las necesidades y demandas de la población mayor): dependencia, ocio y tiempo libre; movilidad y transporte.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



1.4. Ejes Estratégicos transversales

Junto a esos seis ejes, el Documento Estratégico recoge también otros tres ejes de carácter transversal, necesarios para el desarrollo y la articulación de las distintas acciones. Son los siguientes:

- ET1. Creación de la marca territorial "Valderredible", de carácter multisectorial, de una estrategia de marketing territorial que la difunda e implemente.
- ET2. Fortalecimiento de "Valderredible conectado", con la mejora y difusión de la conexión de calidad a Internet través de fibra óptica.
- ET3. Gobernanza, diseño y gestión del Plan de Dinamización, con implicación local, coordinación y cooperación multiescalar y sectorial (desde el municipio a Europa), anclada en el territorio.

Se propone para ello la creación de un Centro de Desarrollo Territorial y Lucha contra la Despoblación de Valderredible (CEDETER-Valderredible), que debería contar con un reducido número de técnicos, familiarizados a ser posible con la realidad local en los campos del patrimonio natural, cultural y paisajístico, el turismo, y actividades agropecuarias y forestales.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



5. Ejes Estratégicos: potencialidades, problemas y líneas de acción

Respondiendo a las indicaciones de la Consejería de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se recogen a continuación las potencialidades, problemas y principales líneas de acción correspondientes a los 6 Ejes Estratégicos definidos en el Documento Estratégico para el Plan de Dinamización de Valderredible.

Eje 1. Conservación y activación del patrimonio natural, cultural y paisajístico como sistema territorial integrado

1.1. Las fortalezas y el potencial de desarrollo:

- Un libro abierto de geodiversidad
- Biodiversidad, ambientes y agroecosistemas humanizados de montaña media en la transición biogeográfica eurosiberiana y mediterránea
- Historia territorial de raíces medievales, legible en el paisaje presente
- Denso sistema de aldeas históricas con arquitectura vernácula de interés
- Riqueza, singularidad y diversidad del patrimonio arqueológico y arquitectónico religioso: grabados rupestres, necrópolis, iglesias rupestres y románicas
- Densa red de caminos históricos, articuladores del territorio y acceso al paisaje
- Un crisol de paisajes -patrimonio de patrimonios- armónicos, singulares, bien conservados, accesibles y legibles
- Iniciativas locales de estudio y puesta en valor del patrimonio cultural

1.2. Debilidades y problemas:

- Dispersión de iniciativas de valoración y acceso al patrimonio y al paisaje
- Dificultades de conservación del patrimonio arquitectónico vernáculo de los pueblos en un contexto de intenso despoblamiento disperso
- Escasez de investigación arqueológica e histórico-artística
- Abandono y deterioro de una parte de la red de caminos históricos, y falta de atención al conocimiento local en las tareas de recuperación
- Bajo interés prestado por el programa de Caminos Naturales a los valores culturales de los itinerarios
- Incertidumbres en el uso público y gestión del patrimonio natural y la biodiversidad ante la falta de un PORN, sin perjuicio de las medidas cautelares de protección hasta la aprobación

1.3. Líneas de acción:

- Formular un Programa integrado de identificación, interpretación y acceso público al patrimonio natural, cultural y paisajístico
- Incorporar el conocimiento, compromiso e iniciativas locales al Programa
- Establecer sinergias del Programa con la cualificación de la oferta turística y con la identidad/marca agroalimentaria de Valderredible
- Impulsar, con el apoyo logístico local, la investigación, puesta en valor y difusión del patrimonio arqueológico e histórico-artístico

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



- Desarrollar un Plan de Caminos Históricos, complementario con los Caminos Naturales, sobre la base de la propuesta detallada del Documento Estratégico
- Culminar la aprobación del PORN y la declaración del Parque Natural del Monte Hijedo
- Educación ambiental y cultural: aprovechamiento equipamiento disponible

Eje 2. Fortalecimiento y renovación del sistema agroalimentario: calidad, territorialidad, multifuncionalidad y marca territorial

2.1. Las fortalezas y el potencial de desarrollo:

- Un medio agrológico y agroclimático de calidad en el conjunto paisajístico "Valdelomares-Mardancho-vega del Ebro": riego y estructura agraria mejorada
- Potencialidad del sistema integrado agroforrajero-ganadero para cebo, generación de valor añadido y alta capacidad de gestión del paisaje con baja población
- Introducción de nuevos cultivos y emprendimiento agroindustrial de éxito como algunas experiencias inspiradoras
- Contexto europeo favorable para una estrategia agroalimentaria multifuncional y territorializada: "De la granja a la Mesa", "PAC y eco-esquemas", Estrategia Europea Biodiversidad 2030: agrosistemas/biodiversidad
- Compromiso de la política regional: Agricultura ecológica (CRAE), Marca de calidad controlada, IGP. Incipiente implantación en Valderredible

2.2. Debilidades y problemas:

- Escasas iniciativas de transformación y comercialización innovadoras con capacidad de generación de empleo, valor añadido y fijación de población
- Falta de experiencias de diferenciación ganadera con uso de razas autóctonas
- Débiles vínculos entre la producción agroalimentaria de calidad y la oferta turística patrimonial del valle y ausencia de una estrategia de puesta en valor y comunicación adecuada
- Lentitud de los procesos administrativos de acreditación alimentaria de calidad
- Dificultades de información y de asesoramiento técnico "próximo a la realidad local" para el impulso de proyectos agroganaderos innovadores
- Riesgo de falta de relevo generacional de las explotaciones y colapso del sistema

2.3. Líneas de acción:

- Formular un Programa de articulación, difusión y apoyo técnico para potenciar la capacidad y especificidad agroalimentaria ligada a la gestión del patrimonio y el paisaje: "Valderredible, un paisaje que alimenta"
- Fortalecer e institucionalizar los vínculos entre la producción agroalimentaria de calidad y la oferta turística patrimonial del valle

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



- Promover las experiencias de diferenciación ganadera con uso de razas autóctonas
- Impulsar la agricultura ecológica certificada, las marcas de calidad controlada y en particular la culminación de la IGP Patata de Valderredible
- Explorar la viabilidad de explotación del agua mineral natural de El Tobazo
- Asesorar con proximidad a la realidad local para el impulso de proyectos agroganaderos innovadores (CEDETER Valderredible)
- Aprovechar la proximidad del matadero de Reinoso para impulsar una producción ganadera de proximidad
- Potenciar la generación de valor añadido con proyectos integrados de producción y transformación agropecuaria local
- Innovar en los modelos de negocio (a partir de Observatorio de Negocio y otros estudios)
- Establecer los mecanismos de cooperación entre operadores y sectores
- Diseñar adecuadas estrategias de comunicación y promoción y mejorar los canales comerciales para adecuarlos a la tipología de modelos de negocios existentes
- Estimular la producción ovina y, especialmente la caprina, por sus posibles beneficios productivos y ambientales (limpieza del monte y mitigación del riesgo de incendio)

Eje 3. Impulso de la explotación forestal sostenible y diversificada

3.1 Las fortalezas y el potencial de desarrollo:

- Gran extensión de espacios forestales y notable presencia de Montes de Utilidad Pública (M.U.P.)
- Bosque del Monte Hijedo, de extraordinario valor, inspirador de una gestión forestal de conservación, aprovechamiento y mejora ecológica en determinados montes de Valderredible (zonas incluidas en PORN y otras)
- Alto potencial económico del aprovechamiento cinegético y micológico de los montes
- Ingresos importantes de los pueblos por las cortas de pinar de repoblación, reinvertibles en parte en el desarrollo endógeno del municipio
- Potencialidad un sistema integrado agroforrajero-ganadero-forestal (desarrollo forestal como complemento a la actividad agrícola y ganadera)
- Contexto europeo y estatal favorable para la activación socioeconómica del sector forestal (Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal, PASFOR, Forest Europe, etc.)

3.2 Debilidades y problemas:

- Cierta desapego de la población local hacia los espacios de monte, cuya gestión depende de una entidad supracomarcal
- Escaso aprovechamiento de los recursos de biomasa y de los productos forestales, en el ámbito ganadero y agroalimentario
- Falta de una ordenanza para el aprovechamiento micológico de los montes públicos

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



- Ausencia de criterios e iniciativas concretas en el ámbito de una Política Forestal de Sostenibilidad a nivel regional
- Escasa inversión para la mejora de la gestión de los bosques
- Deterioro generalizado del recurso forestal, fuera de Monte Hijedo y de las áreas repobladas

3.3 Líneas de acción:

- Incrementar la inversión pública en el sector forestal
- Crear mesas de trabajo entre las entidades locales y la autoridad autonómica para consensuar acciones
- Aumentar el número de explotaciones forestales ordenadas y gestionadas
- Contribuir a incrementar el valor añadido de los productos forestales
- Aumentar la demanda de los productos forestales, ligado a la campaña "Valderredible, un paisaje que alimenta"
- Diversificar los aprovechamientos que los espacios forestales ofrecen a la sociedad y empresas
- Incrementar el número de empleos relacionados con la actividad forestal
- Conciliar los intereses y acciones con los ganaderos
- Impulsar sistemas de certificación FSC: Forest Stewardship Council y PEFC: Programme for the Endorsement of Forest Certification

Eje 4. Articulación, cualificación y profesionalización de la oferta turística ligada a los valores del patrimonio territorial

4.1 Las fortalezas y el potencial de desarrollo:

- Un patrimonio natural, cultural y paisajístico de alto valor y singularidad como base de un destino turístico diferenciado, tranquilo y de alta calidad
- Una red de caminos históricos y naturales públicos con alta capacidad de acceso a la naturaleza y al paisaje, bajos niveles de carga, facilitadores del disfrute de slow landscapes
- Comunicación viaria, ferroviaria y digital aceptable para garantizar la conexión con los flujos de demanda, y la difusión y la gestión en red del destino
- Incremento significativo y de cierta calidad de la oferta de restauración y alojamiento

4.2 Debilidades y problemas:

- Una oferta de servicios turísticos sin la dimensión y visibilidad adecuadas para poner con éxito en un mercado competitivo y globalizado el destino Valderredible
- Falta de integración de los diversos recursos (alojamiento, restauración y actividades de ocio y complementarias) en un producto turístico reconocible
- Una oferta escasa y dispersa de actividades de ocio y de servicios turísticos complementarios

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



- Percepción de una baja capacitación técnica e innovadora entre los actores del sector, y escasa cooperación y coordinación entre los mismos

4.3 Líneas de acción:

- Promover un destino y un producto turístico diferenciado y bien difundido a través de un Plan de escala local
- Fortalecer las sinergias y la cooperación entre los programas de conservación y activación del patrimonio natural y cultural, y la cualificación e identidad del destino
- Mejorar la capacitación de los actores y empresarios turísticos locales a través de cursos de distinta naturaleza ya existentes y ad hoc para el Valle
- Articular, coordinar e impulsar las actividades de ocio y servicios turísticos, en particular las de turismo activo, de naturaleza y cultural, con guías capacitados y un sistema de información digital de calidad y profundidad divulgativa
- Hacer de la elaboración-coordinación-comunicación del destino y el producto turístico Valderredible uno de los objetivos prioritarios del CEDETER

Eje 5. Puesta en valor del patrimonio edificado en relación con la restauración/rehabilitación, y demanda de primera y segunda vivienda

5.1 Las fortalezas y el potencial de desarrollo:

- Abundante y rico patrimonio de vivienda tradicional y arquitectura vernácula en la densa red de pueblos
- Disponibilidad de un Plan General de Ordenación Urbana recientemente aprobado
- Modelo claramente definido de clasificación y calificación de suelo de los pueblos ("núcleos tradicionales") con crecimientos acotados
- Demanda creciente de vivienda (primera y segunda residencia) en entornos ambientales de calidad
- Experiencias técnicas y proyectuales en aumento sobre rehabilitación, regeneración y posibles desarrollos de núcleos rurales tradicionales
- Nicho de trabajo cualificado y especializado con vocación de instalarse en áreas de alto valor patrimonial

5.2 Debilidades y problemas:

- Creciente abandono y deterioro del patrimonio arquitectónico residencial
- Diferencias en ese proceso según núcleos y ámbitos del paisaje del municipio
- Soluciones de rehabilitación y obra nueva no siempre coherentes con el patrimonio heredado y el entorno
- Impactos estéticos de algunas iniciativas de mejora del espacio público e infraestructuras
- Ausencia frecuente de soluciones arquitectónicas y urbanísticas precisas para la diversa tipología de núcleos históricos del Valle

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169



- Falta de criterios específicos y compartidos para la rehabilitación y la integración en el paisaje de nuevas construcciones, más allá de criterios estéticos generales de la norma urbanística

5.3 Líneas de acción:

- Estudio tipológico ambiental, paisajístico y arquitectónico de las aldeas, como base de las intervenciones en rehabilitación, tratamiento del espacio público y posibles desarrollos
- Definición del modelo futuro, debatido socialmente y compartido, de actuación sobre los asentamientos como sistema: todos vs. selección y prioridades
- Un Plan Especial o instrumento urbanístico de similar alcance, en desarrollo del PGOU, para el sistema de "núcleos tradicionales"
- Un manual para la conservación y la nueva construcción tradicional en la zona y diseñar luego en base a él propuestas de mejora para distintos espacios públicos del lugar
- Promoción de un polo de investigación, conocimiento y proyectación de arquitectura tradicional y urbanismo en medio rural

Eje 6. Fomento del emprendimiento para la *Silver Economy*: dependencia, ocio y tiempo libre; movilidad y transporte

6.1 Las fortalezas y el potencial de desarrollo:

- Elevada cuantía de población mayor con altos niveles de dependencia y cierta dispersión en el territorio
- Demanda creciente de nuevas formas de habitar la ruralidad de calidad por personas mayores de procedencia urbana con capacidad adquisitiva media-alta
- Potencial de salud y de ocio activo del paisaje y los espacios naturales para las personas mayores
- Surgimiento de nuevos servicios de proximidad para prevenir y atender situaciones de dependencia
- Progreso de nuevas formas de emprendimiento para la atención localizada de la atención a mayores y a la dependencia
- Incremento del compromiso social

6.2 Líneas de acción:

- Promoción del emprendimiento para un centro de servicios múltiples a domicilio y accesibilidad para las personas mayores y dependientes
- Formulación de una oferta local de ocio y salud marca "Valderredible" orientada específicamente a las personas mayores
- Generación de una oferta residencial de viviendas/apartamentos tutelados para mayores aprovechando el patrimonio edificado y la calidad del entorno de los núcleos rurales
- Integración de Valderredible en iniciativas de intercambio/prácticas universitarias de medicina y otras especialidades sanitarias de interés para los mayores (Erasmus rural)

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-7426 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de maquinaria agrícola y unidad de suministro de combustible con centro de lavado de vehículos en calle Wenceslao López Albo, 40. Expediente 2021/3265.*

Por Jesús Madrazo Pico se ha solicitado licencia de actividad para almacén de maquinaria agrícola y unidad de suministro de combustible con centro de lavado de vehículo a emplazar en la calle Wenceslao López Albo, 40, con referencia catastral 4354703VP6045S0001EA.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse mediando cita previa, durante las horas de oficina en las dependencias municipales de este excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, Jefe de Negociado de Patrimonio y Medio Ambiente.

Laredo, 20 de agosto de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

[2021/7426](#)

CVE-2021-7426